



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 109 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad y Juventud.- Pacto Provincial contra la Violencia de Género 2020-2024 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución 97/19, decreto insolvencia 10
Autos nº 884/18 11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 433/19 11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Ejecución nº 116/19 11

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- Aprobación definitiva de estudio de detalle, expte. 2017/GURB7712 - 2020/60 11
BAZA.- Convocatoria de ayudas Basti Bono 2020 16
CASTILLÉJAR.- Aprobación de bases para bolsa de Técnico Asesor Ambiental 17
CENES DE LA VEGA.- Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos 02/20 17
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas 17
COLOMERA.- Plan Económico Financiero 18
DÚDAR.- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa de servicio de cementerio 18
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 18
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica 18
GÓJAR.- Aprobación inicial del Reglamento de Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género 19
GUADIX.- Aprobación de proyecto de actuación para implantación de explotación avícola 19
Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Guadix y Arquiguadix, S.L., Promo-Accí, S.L. 20

Pág.

HUÉTOR SANTILLÁN.- Aprobación de delimitación de zona cobertura de abastecimiento domiciliario de agua potable..... 20
LOJA.- Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar Administrativo 21
Aprobación definitiva de modificación de base de ejecución 24ª y 25ª del presupuesto municipal para el 2020 22
Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 11/2020 23
Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 14/2020 23
MARACENA.- Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2020 23
Lista definitiva de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, funcionario interino 24
MOCLÍN.- Aprobación inicial de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil 24
POLÍCAR.- Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2020 24
Cuenta general del presupuesto para el ejercicio de 2019 24
Convocatoria para la contratación de un Técnico de Inclusión Social 25
SANTA FE.- Listado definitivo de admitidos-excluidos de bolsa externa temporal de Maestros de Educación Infantil 25
VÁLOR.- Cuenta general para el ejercicio de 2019 34
LA ZUBIA.- Exposición pública padrón 2º bim./2020 de agua, cuota, basura y otros 34

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
ÁREA DE GRANADA.- Aprobación definitiva de modificación de domicilio social, artículo 6 de los Estatutos 34
COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS.- Cobro en periodo voluntario 2020 35
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- Convocatoria de junta general ordinaria 35

NÚMERO 2.700

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Pacto Provincial contra la Violencia de Género 2020-2024

EDICTO

El Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el Pacto Provincial contra la Violencia de Género 2020-2024 de la Diputación de Granada, a fecha de firma electrónica, 30 junio de 2019, tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, cuyo resultado fue como sigue: Votos a favor: 26 (PSOE. Votan telemáticamente D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D^a Adela María Álvarez López, D^a M^a Ángeles Blanco López, D. José García Giralte, D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo, D^a M^a del Carmen Fernández Fernández, D^a Ana Muñoz Arquelladas, PP. Votan telemáticamente D. Antonio Narváez Morente, D. Joaquín Ordóñez Gámez, D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz y D. Salustiano Ureña García. CIUDADANOS. Vota telemáticamente D. Francisco José Martín Heredia. IUG. ADELANTE). Votos en contra: 1 (VOX) Abstenciones: Ninguna.

La desigualdad por razón de género es un fenómeno social y cultural en el que se produce una discriminación entre personas debido a su género, básicamente entre hombres y mujeres. El reconocimiento internacional del derecho que poseen las mujeres a una vida libre de violencia es un hecho reciente. Históricamente, su lucha contra la violencia, y contra la impunidad que a menudo protege a los perpetradores, se encuentra relacionada con su lucha para vencer la discriminación. Desde su fundación las Naciones Unidas se ha preocupado por el empoderamiento de los derechos de las mujeres pero hasta 1993 no se había concentrado específicamente en los elevados índices de violencia sobre las mujeres. Uno de los objetivos de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada sin votación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, fue revertir la postura gubernamental prevaleciente de que la violencia contra las mujeres era un tema privado y doméstico que no requería de la atención del Estado. La Organización de Naciones Unidas ha impulsado una serie de documentos con compromisos jurídicos para los Estados. Como afirma la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, abarca actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

La Organización Mundial de la Salud considera que la violencia de género es un grave problema de salud pública y que provoca daños graves a las mujeres afectadas.

En el ámbito regional de la Unión Europea también se han realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados partes a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 12 de diciembre de 2007, sustituye a la Carta proclamada el 7 de diciembre de 2000, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el día 1 de diciembre de 2009. Sin embargo, en el caso de España, debe tenerse en cuenta que con anterioridad a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en la capital portuguesa el 13 de diciembre de 2007, ya establecía lo siguiente:

“A tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 de la Constitución española y en el apartado 8 del artículo 1 del Tratado de Lisboa, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán también de conformidad con lo dispuesto en la Carta de los Derechos Fundamentales publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de diciembre de 2007”

El Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que entró en vigor en España en agosto de 2014, reconoce el derecho de las mujeres (incluyendo a las menores de 18 años) a vivir a salvo de la violencia que se ejerce tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a estas medidas.

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

El artículo 14 de la Constitución Española, en el que se declara que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, vincula directamente a las Administraciones Públicas (sin necesidad de mediación del legislador ordinario ni de desarrollo normativo alguno), tal y como se desprende de la STC 80/1982.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece entre los fines de la propia Ley “la coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género...”.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, firmado en 2017, refleja la unión y el consenso en el Estado español para el desarrollo de políticas en materia de violencia de género.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, adopta algunas medidas necesarias para avanzar en la erradicación de la violencia de género y en el logro de una sociedad libre de violencia sobre las mujeres. También modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.”

En el ámbito andaluz, la ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, amplía el concepto de víctima de violencia de género, además de a los menores, a otros colectivos como son las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género, que convivan en el entorno violento, así como a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados como forma de violencia vicaria

Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este marco, la lucha contra la violencia de género es una prioridad política clave para el actual equipo de gobierno de la Diputación de Granada, especialmente para la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica. Por eso consideramos esencial trabajar a través de un Plan para la erradicación de la violencia de género, de carácter provincial, que denote el compromiso de esta Corporación en la lucha contra esta lacra, y que complementará el trabajo que realizan los municipios.

El 78% de los municipios y entidades locales de nuestra provincia tiene menos de 5.000 habitantes. El trabajo de sensibilización y prevención en el medio rural tiene sus especificidades respecto a la realidad urbana. Aunque hay buenas experiencias y en muchos municipios se realizan importantes esfuerzos, es preciso profundizar en la cultura de coordinación y cooperación con el fin de rentabilizar los recursos y el trabajo. En ese sentido, el papel de la Diputación de Granada es fundamental.

En enero de 2019 se aprobó en el Pleno de la Diputación de Granada una Moción de Refuerzo y Puesta en Valor de las Medidas Contempladas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género. Éste fue un paso más en una amplia trayectoria de trabajo frente a la violencia de género que realiza la Diputación de Granada, que viene posicionándose contras las agresiones machistas en todas sus reuniones plenarias y aprobando Declaraciones Institucionales periódicas cuyo contenido se ha ido ejecutando estos años junto al Plan Provincial contra la Violencia de Género, evaluado el año 2018, y la Estrategia Provincial para la Igualdad de Género.

En diciembre de 2019 se aprobó en el Pleno provincial el texto sobre el que ahora se informa como moción presentada por el Grupo Socialista, consensuada y apoyada por los grupos Provinciales: Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Grupo Izquierda Unida para la Gente y Grupo Adelante. Se ha elaborado un documento que se divide en 10 Ejes y recoge 83 medidas que pueden poner en marcha indistintamente las entidades firmantes (que se adhieran una vez aprobado y realizada su difusión) y que se basan en la colaboración y coordinación institucional, el trato adecuado a las víctimas de la violencia de género, el trabajo en prevención y la sensibilización.

El Pacto Provincial contra la Violencia de Género 2020-2024 de la Diputación de Granada se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad. El Acuerdo quinto adoptado en el Pleno de esta Diputación de 12 de junio de 2014, y en relación a la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Segundo, con la incorporación de las modificaciones planteadas por la Comisión Técnica de 11 de junio de 2014, se establece que: Se consideran competencias propias de la Excm. Diputación Provincial de Granada, entre otras, la “Atención y protección a las víctimas violencia de género”. Este mismo Acuerdo clasifica como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, la “Prevención en Violencia de Género”, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este Pacto es un documento abierto a toda la sociedad para que cualquier entidad pueda manifestar, con la adhesión al mismo, su rechazo y condena a todo tipo de violencia que se ejerza como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, en todas sus manifestaciones.

Las instituciones, asociaciones, empresas y colectivos que se adhieran al Pacto Provincial contra la Violencia de Género impulsado por la Diputación de Granada se comprometerán a definir unas o varias acciones que pondrán en marcha para colaborar en el cumplimiento de los objetivos comunes y que obedecerán a una o varias medidas de los ejes de trabajo antes expuestos y que coinciden con los del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Esas acciones deberán ser encuadradas dentro de un marco temporal concreto y serán susceptibles de verificación y evaluación. A tal efecto, la entidad enviará

un informe de evaluación con carácter anual a la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada con el fin de dar por concluidas las acciones previstas o introducir modificaciones, así como realizar nuevas aportaciones. La forma de adhesión se realizará a través de la página web de la Diputación, incorporando la documentación a través de la Plataforma del Pacto, <https://www.dip-gra.es>, según el procedimiento habilitado al efecto. Las adhesiones serán publicadas en esta Plataforma.

Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto tienen que ir acompañadas de un sustento económico suficiente. Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realizan las ONG y la sociedad civil. Igualmente se reconocerá, fomentará y apoyará, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones. Se identificarán los recursos que se dedican a la lucha contra la Violencia de Género desde las distintas administraciones, departamentos y operadores.

Se propone la constitución de una Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto formada por personal técnico y político de la Delegación de Igualdad. Se procurará que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres sean evaluadas y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto. Se realizará anualmente un informe con el fin de dar por concluidas las acciones ejecutadas, introducir modificaciones y contemplar nuevas aportaciones por las entidades y organizaciones adheridas al Pacto, así como su desarrollo económico. Finalizado el periodo de duración del Pacto Provincial, a los cinco años, se evaluarán los resultados y aplicación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que no tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Con el Pacto Provincial Contra La Violencia De Género 2020-2024 de la Diputación de Granada es una declaración de intenciones de carácter general que busca obtener mayor eficacia y favorecer la participación de la sociedad contra la violencia de género, a través de buenas prácticas: con el fin de visibilizar el trabajo de las administraciones y entidades firmantes del pacto, en la página web del Pacto se creará un apartado donde aparezcan las buenas prácticas de los Ayuntamientos, organismos, asociaciones y empresas. Este Pacto se presenta a la provincia de Granada para que todas las enti-

dades que lo deseen manifiesten su apoyo a través de su adhesión al mismo, dejando constancia de su rechazo hacia la violencia de género y trabajando para conseguir una sociedad libre de agresiones machistas a través de su implicación directa. La Diputación de Granada se compromete a asesorar y prestar colaboración, dentro de sus competencias, para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Pacto Provincial.

El Pacto Provincial Contra La Violencia De Género 2020-2024 de la Diputación de Granada queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior PROPONGO al Pleno

PRIMERO: APROBAR en sesión plenaria el Pacto Provincial Contra La Violencia De Género 2020-2024 de la Diputación de Granada de acuerdo con el siguiente contenido

PACTO PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020-2024

DIPUTACIÓN DE GRANADA

El Pacto de la Provincia de Granada para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres es una iniciativa que busca prevenir y eliminar la violencia de género en nuestro entorno.

Con él, la Diputación de Granada hace un llamamiento a la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, la juventud, el sector privado, los medios de comunicación y a todos los Ayuntamientos y organismos públicos de la provincia para sumar fuerzas con el fin de luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.

Esta iniciativa tiene su base en textos legales internacionales, estatales y autonómicos. A nivel local, se fundamenta en la Moción, aprobada en el Pleno Provincial de enero de 2019, de Refuerzo y Puesta en Valor de las Medidas Contempladas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

La finalidad es trabajar para crear sinergias entre las iniciativas de todas las entidades públicas y privadas de la provincia de Granada que trabajan para eliminar la violencia contra las mujeres, persiguiendo dos objetivos clave a la finalización de este pacto:

- Puesta en marcha de medidas que tiendan a reducir el número de víctimas y mejorar el enfoque hacia las ya afectadas.

- Prevenir y sensibilizar sobre las situaciones de violencia de género en todas las edades.

Justificación Legal y Social

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal recogido en los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que podemos destacar:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España.

- La IV Conferencia Mundial de Mujeres (Pekín 1995) puso de relieve la importancia de la implicación de la sociedad en su conjunto así como las medidas concretas que deberían adoptar los gobiernos, la comunidad

internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

- El Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). En este Pacto, el Consejo insta a los Estados Miembros y a la Unión Europea a adoptar medidas para cerrar las brechas de género en el empleo, promover una mejor conciliación de la vida laboral y la vida privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida, y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.

Lo mismo ocurre con la condena y la lucha contra la violencia de género, reflejándose este reconocimiento en nuestro derecho interno:

- El Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que entró en vigor en España en agosto de 2014. En él se reconoce el derecho de las mujeres (incluyendo a las menores de 18 años) a vivir a salvo de la violencia que se ejerce tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada a estas medidas.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que ha sido un logro histórico en la lucha por los derechos de las mujeres.

- La Ley Andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- El Pacto de estado contra la Violencia de Género, firmado en 2017, que refleja la unión y el consenso en el estado español para el desarrollo de políticas en materia de violencia de género.

Según el Convenio de Estambul, que como ya se ha dicho es derecho interno en España, la "violencia contra la mujer" se entiende como una violación de los derechos humanos, así como una forma de discriminación contra las mujeres, y se designa como violencia de género todos aquellos actos que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Como señala el Gobierno español "La violencia de género es un problema de toda la sociedad y es toda la sociedad quien tiene que involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para prevenirla, proteger a las víctimas y rechazar a los maltratadores. El fomento de la igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, es la mejor forma de combatir los comportamientos que suponen el ejercicio de cualquier forma de violencia contra las mujeres".

En este sentido, los informes para el pacto de Estado en materia de violencia de género, señalan la necesidad de romper del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas a concienciar a la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las

consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Se indica que estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres, así como a las mujeres que viven en el ámbito rural, y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información.

Estrategia de intervención

En enero de 2019 se aprobó en el Pleno de la Diputación de Granada una Moción de Refuerzo y Puesta en Valor de las Medidas Contempladas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

Éste fue un paso más en una amplia trayectoria de trabajo frente a la violencia de género, pues la Diputación de Granada viene posicionándose contras las agresiones machistas en todas sus reuniones plenarios y aprobando Declaraciones Institucionales periódicas cuyo contenido se ha ido ejecutando estos años junto al Plan Provincial contra la Violencia de Género, evaluado el pasado año, y la Estrategia Provincial para la Igualdad de Género.

Desde esta experiencia se han iniciado los trabajos para elaborar este documento, un documento adecuado a la realidad de la provincia, con unos acuerdos básicos que sean un punto de partida común para todas las fuerzas políticas y sociales, con la intención de seguir avanzando y profundizando, animar a las asociaciones y a la ciudadanía de los municipios a sumarse al mismo, así como con la posibilidad de modificarlo y ampliarlo cuando sea necesario.

Presentamos un documento que se divide en 10 Ejes y recoge 83 medidas que pueden poner en marcha indistintamente las entidades firmantes y que se basan en la colaboración y coordinación institucional, el trato adecuado a las víctimas de esta violencia, el trabajo en la prevención y en la sensibilización de la misma y el fomento de la formación de profesionales para la detección de posibles casos de violencias de género y machistas.

El documento recoge como propios los objetivos del Convenio de Estambul:

1. Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres.

2. Definir actuaciones en un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres.

3. Cooperar de manera eficaz entre las instituciones, organizaciones, asociaciones, fuerzas y cuerpos de seguridad y recursos existentes para adoptar un enfoque integrado con vistas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

4. Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

5. Establecer actuaciones de prevención, protección y asistencia dentro de un marco global para la mujer como para los hijos e hijas de las mujeres maltratadas, como víctimas afectadas por la situación del maltrato.

En definitiva, se trata de un Pacto Provincial que sigue el espíritu del Convenio de Estambul y del Pacto de Estado, al mismo tiempo que contribuye al fomento del trabajo en red entre las instituciones, el tejido económico social y el tercer sector, especialmente el movimiento asociativo de mujeres, como instrumento preventivo y de intervención.

Contenido

El Pacto Provincial de la Diputación de Granada pretende reforzar y poner en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, reconociendo que este es el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza y que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocráticas.

Para ello, se centra en los mismos ejes que desarrollan el Pacto de Estado, estableciendo medidas relacionadas con las que el pacto recoge, siempre dentro de las competencias propias de cada administración o entidad:

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género.

- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red.

- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

- Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores, reconociéndolos como víctimas directas de la violencia de género.

- Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.

- Eje 6: La mejora del conocimiento de la violencia de género, aportando datos fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias.

- Eje 7: El apoyo a las Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género, teniendo en cuenta las distintas competencias.

- Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados, de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011.

- Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas requiere el respaldo presupuestario correspondiente para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

- Eje 10: Seguimiento del Pacto Provincial, para la evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

EJE 1. LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

1 - Reforzar y ampliar en materia de educación, los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual.

2 - Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes.

3 - Valorar la oportunidad de realizar en colaboración con la Universidad de Granada campañas de prevención de acoso, abusos y agresiones sexuales, y de forma particular de las agresiones sexuales "en cita".

4 - Desarrollar campañas de prevención y sensibilización implicando a la sociedad en su conjunto, focalizándolas en el rechazo al maltratador, presentando ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas y ofreciendo contenidos enfocados a dar pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo y publicitando los teléfonos 016 y 900 200 999.

5 - Realizar campañas que tengan como público objetivo a los hombres y a la juventud, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación.

6 - Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

7 - Tener en cuenta, en la realización de campañas publicitarias contra la violencia de género y en la elaboración de los materiales, los distintos tipos de diversidad funcional/discapacidad y la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición.

8 - Tener en cuenta en la realización de las campañas de sensibilización contra la violencia de género, la mayor incidencia de ésta en las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias.

9 - Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

10 - Implicar a los Ayuntamientos y Policía Local en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación sobre violencia sexual en espacios públicos y en los llamados "puntos negros": aparcamientos, callejones, o pasadizos.

11 - Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.

12 - Promover Campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.

13 - Dar formación a la juventud sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc.).

14 - Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

15 - Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista.

16 - Atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.

17 - Impulsar campañas institucionales contra la violencia de género, en colaboración con instituciones públicas, organizaciones patronales, sindicales y empresas, coordinadas desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada.

EJE 2. MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.

1 - Dar la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género.

2 - Mejorar la Coordinación y Cooperación interinstitucional.

3 - Trabajar de forma estrecha con las organizaciones de la sociedad civil a través del Consejo Provincial de Igualdad y de las plataformas ciudadanas.

4 - Contribuir a garantizar el derecho a la asistencia social integral que el artículo 19 de la LO 1/2004 reconoce a las mujeres víctimas,

5 - Colaborar coordinadamente con las Unidades de Apoyo o Comisiones de Violencia de Género formadas por personal de los Centros Municipales de Información a la Mujer, servicios sociales, sanitarios y de asistencia jurídica, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Subdelegación del Gobierno y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en el ámbito geográfico correspondiente, con el fin de que ayuden a la identificación de las víctimas de violencia de género, con independencia de la interposición de la denuncia, mediante un seguimiento individualizado de cada situación, para atajar cualquier riesgo.

6 - Fomentar la implementación coordinada de medidas contra los matrimonios forzados.

7 - Promover que a través de las ordenanzas municipales se acabe con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas.

8 - Implantar un protocolo de movilidad para funcionarias víctimas de violencia de género similar al de la Administración General del Estado en las diferentes Administraciones, implicando en su difusión a los y las representantes sindicales.

9 - Desarrollar reglamentariamente Unidades de Igualdad en las diferentes Administraciones Públicas, con el fin de recabar información estadística, asesorar a los órganos competentes de sus departamentos y fomentar el conocimiento por el personal de los mismos de las cuestiones relacionadas con la violencia sobre las mujeres.

10 - Favorecer la comunicación, por la interesada, por la empresa o por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cara a su seguimiento, de los casos de violencia de género identificados en las empresas cuando las víctimas sufran perjuicios laborales o económicos (por bajas o ausencias).

11 - Promover el uso del teletrabajo en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas.

12 - Implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o por razón de género en las empresas, abordando tal cuestión en la normativa de prevención de riesgos laborales.

13 - Implicar a colectivos, como los de inmigrantes o mujeres gitanas, en el diseño de políticas específicas.

14 - Realizar estudios sobre la situación de las mujeres mayores de 65 años que sufren Violencia de Género y preparar recursos adaptados a ellas.

EJE 3. PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

1 - Colaborar en el plan de acompañamiento y asesoramiento personalizado de la víctima, con asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento.

2 - Colaborar en la firma de convenios entre el Ministerio del Interior y los ayuntamientos, para que la Policía Local pueda realizar la protección de la víctima, una vez valorado su nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3 - Facilitar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO) del Ministerio de Servicios Sociales e Igualdad.

4 - Trabajar con la Comunidad Autónoma y el resto de Administraciones en la elaboración de un documento en el que se recojan los derechos de las víctimas, difundir esos derechos, hacerlos visibles en sus establecimientos, y entregar una copia a la mujer al ser atendida, implicando en esta tarea a las entidades ciudadanas y asociaciones de mujeres.

5 - Potenciar planes de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, contemplando medidas de adaptación a las necesidades individuales de las asistentes y conectándolas con las ayudas económicas existentes.

6 - Promover el establecimiento de cuotas de reserva de los contratos programa en el ámbito de las Administraciones Públicas para las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos que normativamente se establezcan.

7 - Impulsar la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, potenciando la contratación de estas mujeres víctimas de Violencia de Género.

8 - Poner a disposición de las víctimas el Protocolo para prevención de Violencia de Género en lugares de trabajo elaborado por la Asociación Española de Auditores Socio-laborales.

9 - Impulsar las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas, estableciendo coordinación para realizar campañas de sensibilización, prevención y acompañamiento de las víctimas.

10 - Impulsar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

11 - En el ámbito local, establecer Comisiones y Consejos Locales de Igualdad en los Ayuntamientos.

12 - Facilitar la posibilidad de desplazamiento de las mujeres víctimas para acudir a los servicios especializados.

13 - Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) so-

bre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

14 - Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

15 - Formar en Violencia de Género a intérpretes de Lengua de Signos que se encarguen de realizar labores de interpretación de casos de Violencia de Género en comisarías, juzgados, atención psicológica y social, etc.

EJE 4. INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES.

1 - Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector.

2 - Colaborar en la mejora de la formación específica de los operadores jurídicos, de cara a la atención de menores.

3 - Favorecer la asistencia psicológica gratuita a menores que han vivido situaciones de violencia de género en su entorno familiar.

4 - Incorporar como personas beneficiarias del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida, a quienes asumen la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género, en los términos que se determine en la normativa aplicable, favoreciendo las medidas de apoyo que procedan para el cambio de vivienda o lugar de residencia, de acuerdo con el nivel de rentas de la unidad familiar acogedora.

EJE 5. IMPULSO DE LA FORMACIÓN QUE GARANTICE LA MEJOR RESPUESTA ASISTENCIAL.

1 - Potenciar la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en esta lucha, procurándoles formación en ese ámbito.

2 - Impulsar la formación especializada en violencia de género para los y las profesionales de los medios de comunicación.

3 - Cooperar en la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de prevención de la violencia de género y en materia de trata.

4 - Ayudar a la difusión y comprensión del Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas) y Policía Local.

5 - Formar a los y las profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género en las necesidades específicas de las mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia de género.

6 - Colaborar en la formación en prevención de la violencia de género dirigida a profesionales sanitarios y de la educación.

7 - Contribuir a la formación en violencia de género de los equipos de los Servicios Sociales.

8 - Promover desde las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales la formación de los y las responsables de recursos humanos de las empresas y

representantes sindicales en materia de violencia de género.

9 - Favorecer el empoderamiento de las mujeres de etnias minoritarias y la información de los recursos disponibles, así como sensibilizar a los y las profesionales para que puedan proporcionarles la atención más adecuada.

10 - Impulsar que las personas implicadas en la atención de víctimas de violencia de género, además de la especialización en este ámbito, cuenten con formación sobre inmigración.

EJE 6. SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO.

1 - De acuerdo con el Convenio de Estambul, obtener y prestar datos estadísticos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, con el fin de estudiar sus causas y efectos, evaluar su incidencia y su percepción social y conocer las medidas para su erradicación, así como la eficacia de las mismas.

2 - Hacer un seguimiento estadístico sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores: horfandad, lesiones...

3 - Visibilizar a las víctimas indirectas de Violencia contra las Mujeres: familiares, amigas y amigos y entorno más íntimo de la mujer que también sufren la violencia machista, recogiendo en las estadísticas y ver la posibilidad de su acceso a recursos: asesoramiento y atención psicológica.

EJE 7. RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.

1 - Contribuir a la promoción de un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género, identificando aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se dé especial importancia a la prevención y detección de la violencia de género.

2 - Colaborar con la Federación de Municipios y Provincias a realizar un estudio sobre las consecuencias de la ejecución de la hipoteca por impago, cuando víctima y agresor figuran como responsables de crédito hipotecario a efectos de identificar qué problemática se está produciendo y adecuar la legislación para evitar situaciones de violencia económica.

EJE 8. VISUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

1 - Introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías, en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por empresas privadas y Administraciones Públicas.

2 - Diseñar programas de prevención adaptados a las especificidades de las diferentes violencias sexuales.

3 - Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

4 - Fomentar la investigación en violencias sexuales.

5 - Poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido víctimas de trata.

6 - Mejorar la información a las víctimas de Trata, también sobre el derecho de asilo.

7 - Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

8 - Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten. 9 - Contribuir a la protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.

EJE 9. COMPROMISO ECONÓMICO.

1 - Las medidas y recomendaciones que se recogen en este Pacto tienen que ir acompañadas de un sustento económico suficiente.

2 - Se dedicarán recursos financieros adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia a las que se refiere el Convenio de Estambul, incluidos los que realicen las ONG y la sociedad civil. Igualmente se reconocerá, fomentará y apoyará, a todos los niveles, el trabajo de todas las ONG pertinentes y de la sociedad civil, que sean activas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y se establecerá una cooperación efectiva con dichas organizaciones.

3 - Identificar los recursos que se dedican a la lucha contra la Violencia de Género desde las distintas administraciones, departamentos y operadores.

4 - El presupuesto de la Diputación de Granada para este Pacto en el año actual es de 245.000 euros.

5 - Trabajar para que los Presupuestos de las distintas administraciones y organizaciones reflejen la perspectiva de género en toda su planificación.

EJE 10. EL SEGUIMIENTO DEL PACTO.

1 - Se propone la constitución de una Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto formada por personal técnico y político de la Delegación de Igualdad.

2 - Procurar que las actuaciones incluidas en las estrategias o planes para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sean evaluadas y que los resultados de las mismas sean presentados en el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto.

3 - Realizar anualmente un informe con el fin de dar por concluidas las acciones ejecutadas, introducir modificaciones y contemplar nuevas aportaciones por las entidades y organizaciones adheridas al Pacto, así como su desarrollo económico.

3 - Finalizado el periodo de duración del Pacto Provincial, a los cinco años, se evaluarán los resultados y aplicación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

Adhesiones al Pacto Provincial contra la Violencia de Género

Este Pacto es un documento abierto a toda la sociedad para que cualquier entidad pueda manifestar, con la adhesión al mismo, su rechazo y condena a todo tipo de violencia que se ejerza como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, en todas sus manifestaciones.

Entendemos que la violencia machista comprende todo acto contra las mujeres de maltrato físico, psicológico, sexual, social y económico, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de libertad, el acoso sexual y la inducción a la prostitución.

En este sentido, las instituciones y entidades firmantes del Pacto nos unimos con los objetivos de:

- Prevenir, denunciar y erradicar esta violencia y prestar apoyo a las mujeres afectadas, a sus hijos e hijas y a las personas dependientes de las mismas, en nuestro ámbito de influencia.

- Mantener una actitud crítica, solidaria y comprometida frente a situaciones de maltrato y de violencia machista, fomentando la igualdad entre mujeres y hombres, transmitiendo el trato igualitario a las generaciones futuras en todos los ámbitos, en particular en la educación, y poniendo especial atención en el medio rural debido a sus especiales dificultades.

- Denunciar la existencia de roles y estereotipos sexistas y el trato desigual basado en costumbres, prejuicios y usos que vulneren la dignidad de las personas, favoreciendo el empoderamiento de las mujeres que sufren una doble discriminación.

- Tener una actitud activa, solidaria y comprometida ante la violencia de género con el fin de mejorar la respuesta y la actuación, en el ámbito de competencias de cada institución, administración y entidad, que deba intervenir, y llevar a cabo acciones de prevención, sensibilización, detección y protección.

Procedimiento de adhesión al pacto y buenas prácticas

Las instituciones, asociaciones, empresas y colectivos que se adhieran al Pacto Provincial contra la Violencia de Género impulsado por la Diputación de Granada se comprometerán a definir unas o varias acciones que pondrán en marcha para colaborar en el cumplimiento de los objetivos comunes y que obedecerán a una o varias medidas de los ejes de trabajo antes expuestos y que coinciden con los del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Esas acciones deberán ser encuadradas dentro de un marco temporal concreto y serán susceptibles de verificación y evaluación. A tal efecto, la entidad enviará un informe de evaluación con carácter anual a la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada con el fin de dar por concluidas las acciones previstas o introducir modificaciones, así como realizar nuevas aportaciones.

La forma de adhesión se realizará a través de la página web de la Diputación, incorporando la documentación que se solicita a través de la Plataforma del Pacto, según el procedimiento habilitado al efecto. Las adhesiones serán publicadas en esta Plataforma.

Las acciones podrán ser propuestas por las entidades adheridas o sumarse a alguna de las que se sugieren a continuación:

Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género.

- Acudir a concentraciones y manifestaciones cuando convoquen las Instituciones.

- Apoyar la difusión del Pacto a través de página web, redes sociales o cualquier medio de alcance.

- Desarrollar campañas de divulgación del 016 y del 900 200 999.

- ...

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red.

- Crear estructuras de Igualdad y contra la Violencia en las entidades.

- Favorecer el cumplimiento de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

- Diseñar proyectos contando con mujeres gitanas, inmigrantes, mayores.

- ...

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

- Hacer reserva de puestos de trabajo para víctimas de violencia.

- Elaborar protocolos de actuación ante la violencia de género en las empresas.

- Ofrecer transporte a mujeres víctimas de violencia para acudir a servicios especializados.

- ...

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores, reconociéndolos como víctimas directas de la violencia de género.

- Facilitar el acceso a la educación reglada y no reglada a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en caso de cambio de residencia.

- Divulgar en el centro educativo los derechos de la infancia.

- ...

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.

- Organizar cursos de formación en los diferentes Colegios Profesionales.

- Promover la formación en violencia de género entre los y las socias de la entidad

- ...

Eje 6: La mejora del conocimiento de la violencia de género, aportando datos fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias.

- Colaborar económicamente con asociaciones o entidades que realizan informes o estudios sobre distintos tipos de violencia de género.

- Añadir datos o informes relacionados con la violencia de género a la página web de la entidad

- ...

Eje 7: Apoyar a las Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género, teniendo en cuenta las distintas competencias.

- Proclamarse como centro contra la violencia de género

- ...

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas

con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados, de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011.

- Hacer campañas contra las agresiones sexuales en fechas señaladas.

- Creación de un protocolo sobre agresiones sexuales en la empresa.

- Apoyar la difusión de materiales contra la trata en lugares de ocio

- ...

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres.

- Comprometer al menos el 5% del presupuesto de la entidad a la realización de actuaciones transversales contra la violencia de género y en defensa de la igualdad.

- Colaborar económicamente con las asociaciones que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género

- Incorporar al presupuesto una partida en este sentido

-

Eje 10: Seguimiento del Pacto Provincial, para la evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

Buenas prácticas: Con el fin de visibilizar el trabajo de las administraciones y entidades firmantes del pacto, en la página web del Pacto se creará un apartado donde aparezcan las buenas prácticas de los Ayuntamientos, organismos, asociaciones y empresas.

Este Pacto se presenta a la provincia de Granada para que todas las entidades que lo deseen manifiesten su apoyo a través de su adhesión al mismo, dejando constancia de su rechazo hacia la violencia de género y trabajando para conseguir una sociedad libre de agresiones machistas a través de su implicación directa.

La Diputación de Granada se compromete a asesorar y prestar colaboración, dentro de sus competencias, para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Pacto Provincial.

Firma de las partes:

SEGUNDO: PROCEDER a la publicación del Pacto Provincial contra la Violencia de Género 2020-2024 de la Diputación de Granada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá consultar el texto íntegro a publicar en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Granada.

Granada, 9 de julio de 2020.

NÚMERO 2.604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 97/19, decreto insolvencia

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2019 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia con esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de junio de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación sentencia, autos 884/18 MR

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 884/2018, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de María de las Nieves Martos Tejera, contra Carmen Nataly Saa Gallegos y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 162/20 en fecha 29/6/20 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Nataly Saa Gallegos, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 29 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 433/19, juicio 19/04/21

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 433/2019 se ha acordado citar a Wuaika GPI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de abril de 2021, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que

tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Wuaika GPI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución 116/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 116/19 contra Espacios Inteligentes, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 04/03/2020 (decreto de Insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Espacios Inteligentes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 1 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.617

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle, expte. 2017/GURB7712 - 2020/60

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para relocalización de suelo dotacional público (viarío secundario y espacio libre local) en parcela municipal delimitada por la c/ Ramón y Cajal y Avda. Fernando de los Ríos de esta localidad, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Armilla y redactado por el Arquitecto D. Arturo M. abril Sánchez.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-024, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

[...I. MEMORIA DESCRIPTIVA.

I.1. ENCARGO Y OBJETO DEL TRABAJO.

Se redacta el presente Estudio de Detalle a petición del Ayuntamiento de Armilla con el objeto de establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, la relocalización de suelo dotacional público (viarío secundario y espacio libre de carácter local), fijando sus alineaciones y rasantes, en una parcela de propiedad municipal.

I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y PROPIETARIO.

El ámbito de aplicación lo constituye únicamente una parcela propiedad del Ayuntamiento de Armilla, situada en la calle Ramón y Cajal de la localidad.

Según la documentación facilitada por el Ayuntamiento, la parcela posee una superficie total de 2.840,77 m², y se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado según el planeamiento vigente de Armilla. Dentro de la misma se localiza un espacio libre de carácter local con superficie de 191,28 m², una zona destinada a edificación de carácter industrial de 663,93 m², quedando el resto de la parcela (de superficie 1.985,56 m²) destinada a viario, también de carácter local o secundario.

La parcela tiene forma de triángulo, dando fachada a la referida calle Ramón y Cajal, lindando además con el espacio libre conformado como separación de la carretera A-44 y el casco urbano, con la Avenida Fernando de los Ríos y con edificios calificados de uso industrial.

Topográficamente, la parcela es prácticamente horizontal.

Actualmente la parcela que conforma el ámbito de actuación cuenta con todos los servicios urbanísticos necesarios, tales como acometidas de electricidad, agua, y saneamiento, así como acceso rodado.

La propiedad declara que no existe ningún tipo de servidumbre ni carga que afecte al futuro desarrollo de

las obras que se proyectarán tras la tramitación de los documentos urbanísticos oportunos.

I.3. OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El objetivo del presente trabajo es, basado en lo previsto en el art. 15 LOUA, el establecimiento de la relocalización de suelo dotacional público, concretado en el caso que nos ocupa en el viario secundario a disponer en los terrenos descritos anteriormente fijando sus alineaciones y rasantes, así como en el espacio libre de carácter local, todo ello como desarrollo de las determinaciones del planeamiento aplicable a los mismos.

I.4. CONDICIONES URBANÍSTICAS APLICABLES.

El planeamiento vigente y que afecta al ámbito o parcela de actuación es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla, aprobado definitivamente en lo que respecta al Suelo Urbano Consolidado donde se ubica la parcela objeto del presente Estudio de Detalle. Dicha aprobación se produjo por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de marzo de 2007.

En cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de actuación se estará a lo siguiente:

- Las referentes a los espacios libres de carácter local, en el apdo. 4.6.- "Ordenación de carácter de espacios libres", del bloque 4 "Calificaciones de la edificación" de las Ordenanzas.

- Las referentes al viario, en el apdo. 4.5.- "Ordenación de carácter de transporte e industrias básicas", del bloque 4 "Calificaciones de la edificación" de las Ordenanzas.

- Las referentes al suelo edificable, al ser de uso industrial, en el apdo. 4.2.- "Ordenación de carácter industrial", del bloque 4 "Calificaciones de la edificación" de las Ordenanzas.

I.5.- BASE LEGAL Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN.

En referencia a los Estudio de Detalle, señala el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo siguiente:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes."

De lo anterior cabe concluir que los estudios de detalle son verdaderos instrumentos planificadores urbanísticos de desarrollo, siempre derivados y con carácter potestativo, encontrándose definidos en la sección segunda "Planes de desarrollo" del capítulo II, título I de la LOUA.

En la medida en que no se excedan de su contenido, los estudios de detalle son instrumentos de planeamiento con naturaleza de norma urbanística en sentido estricto.

El contenido de los estudios de detalle se circunscribe al desarrollo de las determinaciones del planeamiento superior del que dependen y al que no pueden suplir en su espacio o misión en la ordenación, sin perjuicio de que puedan colmar ciertas lagunas del mismo.

De este modo y en concreto para el caso que nos ocupa, el estudio de detalle se formula con la finalidad de relocalizar suelo dotacional público, concretado en el viario secundario y en el espacio libre de carácter local dispuestos en la parcela por el planeamiento vigente, en este caso la Revisión PGOU Armilla; todo ello bajo el respeto de sus determinaciones, es decir, sin que se produzca aumento de la edificabilidad ni de la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en aquél. Tampoco se altera el uso exclusivo o predominante ya previsto. Así mismo, se fijan las alineaciones y rasantes de dicho viario.

Por tanto, los estudios de detalle obedecen a una específica función de complemento, adaptación o reajuste de una ordenación urbanística previa, de forma que esa función de adaptación pueda suponer el desarrollo del instrumento superior, incorporando detalles o requisitos no previstos en aquél, tendentes a facilitar el mejor cumplimiento de la tarea urbanística.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

II.1. SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución propuesta es la reflejada en la documentación gráfica que se acompaña, y contiene los objetivos y correspondientes determinaciones que han servido de base para la redacción del presente Estudio de Detalle.

En el plano nº 5 del presente documento se dibuja la solución adoptada a desarrollar con el fin de llevar a cabo la relocalización tanto del viario, de carácter secundario, como del espacio libre, de carácter local, ya previstos por el planeamiento vigente. Ello conlleva así mismo a la reubicación de la zona edificable de la parcela y la fijación de las alineaciones y rasantes del viario.

De este modo, y de forma más concreta se justifica cada una de las actuaciones propuestas, las cuales mantienen en todo caso las superficies y destinos ya previstos por el planeamiento superior:

- En lo referente al espacio libre, que forma parte del sistema local del municipio según el planeamiento vigente, y que cuenta con una superficie de 191'28 m²; se trata de relocalizarlo sin afectar negativamente a su funcionalidad y manteniendo su superficie, en el sur de la parcela de actuación, dando fachada a la calle Ramón y Cajal y en continuidad con el espacio libre lineal ya existente. Esta relocalización viene motivada por la necesidad de realizar una comunicación del viario, aunque en

este caso solo de carácter peatonal, entre la calle Ramón y Cajal y la avda. Fernando de los Ríos, evitando, de esta forma, que se acabe utilizando este trozo de la zona verde para este menester, con el menoscabo que esto produciría sobre la misma.

- En lo que se refiere al viario, se rediseña con el objetivo de posibilitar la comunicación entre las calles Ramón y Cajal y la avda. Fernando de los Ríos, así como de prever una zona de aparcamientos, todo ello bajo el mantenimiento de la superficie ya prevista, 1.985'56. Dicha comunicación se realiza, basándonos en la disposición y características actuales de la avda. Fernando de los Ríos, únicamente de carácter peatonal, según se especifica en el plano 5 referenciado anteriormente.

- En lo referente a la zona edificable (de uso industrial), se trata de reubicarla dentro de la parcela de actuación, manteniendo su superficie de 663'93 m², así como su edificabilidad, uso, altura y alineación respecto a la calle Ramón y Cajal.

Como queda justificado en los apartados anteriores, la solución adoptada no modifica el uso urbanístico del suelo fuera de los límites previstos en el art. 15.1 LOUA, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni suprime suelo dotacional público (espacios libres y o viario), entendiendo que la misma mejora la funcionalidad de los suelos, dotacionales o no, de la parcela de actuación, posibilitando la comunicación peatonal entre la calle Ramón y Cajal y la Avda. Fernando de los Ríos.

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

El presente Estudio de Detalle mantiene, por tanto y según el apdo. anterior, las determinaciones del planeamiento superior sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el mismo y en ningún caso ocasiona perjuicios, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

En cuanto a la normativa y ordenanzas de aplicación para las obras de edificación, serán las contenidas a tal efecto en la parte aprobada definitivamente de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Armilla.

Carreteras

En lo referente a carreteras, en la normativa urbanística del presente Estudio de Detalle se establece bajo el respeto de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre)

Así mismo, y en cuanto a las afecciones derivadas de dicha Ley 37/2015, se trasladan al plano O.5 del presente Estudio de Detalle las derivadas del expediente GR-EX-37-19.2 "Aprobación definitiva del Estudio de Delimitación de tramo urbano y establecimiento de la línea límite de edificación en ambos márgenes de la autovía A-44, Pk 130+300 a 131+830, término municipal de Armilla, provincia de Granada".

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GLOBAL DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Como ha quedado explicitado en los apartados anteriores, la solución adoptada para llevar a cabo el objetivo está prevista tanto por el planeamiento vigente como por la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 15.

II.3.1. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Debido a las características y objetivos del presente Estudio de Detalle, así como a sus determinaciones, los aspectos referentes al estudio económico-financiero y a las previsiones de programación y gestión no se consideran.

II.3.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Debido a los objetivos que justifican la formulación del presente Estudio de Detalle, no se considera la inclusión del referido informe en base a la no previsión de nuevos usos productivos ni a la posibilidad de alteración de las infraestructuras ni de prestación de servicios ya previstos por el planeamiento general vigente.

II.4. TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente Estudio de Detalle será la siguiente:

1. Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Armilla.
2. Exposición al público por plazo mínimo de 20 días, publicación en B.O.P. y periódico para recepción de alegaciones. En cuanto a la comunicación a los propietarios afectados incluidos en el ámbito de actuación, que figuren tanto en el Catastro como en el Registro de la propiedad; entendemos que al tratarse del Ayuntamiento se da por enterado por cuanto es el promotor del presente expediente urbanístico. Igualmente se solicitará informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.
- 3.- Aprobación Provisional por el Ayuntamiento de Armilla, si se dan las condiciones establecidas en la "Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico".
4. Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de Armilla.

II.5. RESUMEN EJECUTIVO.

Siguiendo lo previsto en el art. 19.3 de la LOUA, con el fin de fomentar el proceso de participación tanto de la ciudadanía en general como de las entidades representativas de sus intereses, se redacta el presente resumen ejecutivo, que contiene los objetivos y finalidades del presente Estudio de Detalle, así como sus determinaciones.

FINES Y OBJETIVOS:

El Estudio de Detalle que nos ocupa pretende establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por la Revisión PGOU Armilla, la relocalización del suelo dotacional público destinado a espacio libre y a viario secundario, en la parcela de propiedad municipal ubicada en la calle Ramón y Cajal de la localidad. Con ello se hace posible la previsión de aparcamientos y la comunicación peatonal entre dicha calle y la avda. Fernando de los Ríos.

DETERMINACIONES:

Las determinaciones vienen recogidas en la Memoria Justificativa, Normativa Urbanística y Planimetría del presente Estudio de Detalle, donde se reflejan las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito objeto del mismo.

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS: El ámbito en el que la solución adoptada altera a la vigente se circunscribe concretamente a la parcela de actuación, descrita en el apdo. I.2.- de la presente memoria.

OTROS ASPECTOS: El resto de aspectos que conforman el presente documento se reflejan tanto en la "Memoria Descriptiva" como en la "Memoria Justificativa" y Planimetría" del mismo.

SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN: Una vez se otorgue la aprobación inicial al presente Estudio de Detalle, quedará suspendida, por periodo máximo de un año ampliable a dos, la ordenación actual del ámbito descrito y delimitado en el apdo. y plano correspondiente, hasta tanto entre en vigor el presente documento.

PLANIMETRÍA: El ámbito o parcela de actuación se recoge en el plano 1 del presente documento.

[...]

III. NORMATIVA URBANÍSTICA.

III.1. DISPOSICIONES URBANÍSTICAS.

La Normativa Urbanística a aplicar en los suelos afectados por el presente Estudio de Detalle será la actualmente vigente en el municipio de Armilla, como ha quedado justificado en el apdo. II.1 anterior.

III.2. DISPOSICIONES REFERENTES A LAS CARRETERAS DEL ESTADO.

III.2.1. GENERALIDADES.

En éstas carreteras será de aplicación de Ley 37/2015, de Carreteras (del Estado); así como el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por lo tanto, la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su Título III: Uso y defensa de las carreteras.

De esta forma, se respetarán las zonas de protección de la carretera (en este caso autovía): dominio público, servidumbre, afección y limitación a la edificabilidad, según lo previsto en la reglamentación vigente y que resumidamente y para el caso que nos ocupa se transcribe en las presentes Normas Urbanísticas. Así mismo se tendrán en cuenta las previsiones del artículo 86 del Reglamento General sobre coincidencia de zonas, bien debido a la proyección de los taludes, bien por superposición de las líneas límites de edificación de las distintas vías, debiendo prevalecer la más alejada de la carretera.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa se tendrá en cuenta la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda respecto al expediente GR-EX-37-19.2 "Aprobación definitiva del Estudio de Delimitación de tramo urbano y establecimiento de la línea límite de edificación en ambos márgenes de la autovía A-44, Pk 130+300 a 131+830, término municipal de Armilla, provincia de Granada".

III.2.2. DOMINIO PÚBLICO.

Son de "dominio público" los terrenos ocupados por la propia carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros en autovías, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente

al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación; siendo esta la intersección del talud del desmonte, del terraplén, o en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.

En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta mas alejada de la carretera.

En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural.

Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.

La franja de dominio público viario legalmente establecida quedará en todo caso excluida de los límites de los sectores urbanizables por estar permanentemente afecta a la explotación de la carretera.

III.2.3. ELEMENTOS FUNCIONALES.

Son elementos funcionales de la carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como centros operativos para la conservación y explotación de la carretera, áreas de servicio, vías de servicio, zonas destinadas al descanso, zonas de estacionamiento, lechos de frenado, elementos de drenaje y sus accesos, estaciones de pesaje, paradas de autobuses y zonas, aparcamientos e instalaciones de mantenimiento de la vialidad invernal y para otros fines auxiliares o complementarios. Aunque no tengan la consideración de carretera forman parte del dominio público y su gestión y explotación corresponden al Ministerio de Fomento.

III.2.4. OBRAS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del organismo administrativo del que dependa la misma, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija por encontrarse así establecido por una disposición legal; sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

III.2.5. ZONAS DE SERVIDUMBRE.

La "zona de servidumbre" de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el art. 29 de la Ley 37/2015 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autovías, medidos desde las citadas aristas.

III.2.6. OBRAS EN ZONA DE SERVIDUMBRE.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán otros usos que aquellos que sean

compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del organismo administrativo del que dependa la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

III.2.7. ZONA DE AFECCIÓN.

La "zona de afección" de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 m. en autovías, medidas desde las citadas aristas.

III.2.8. OBRAS EN ZONA DE AFECCIÓN.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obra e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

III.2.9. CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN ZONA DE AFECCIÓN.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatadas su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios; todo ello, así mismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

III.2.10. LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD.

La "zona de limitación a la edificabilidad" o "línea límite de edificación", se sitúa en 50 m. de la arista exterior de la calzada más próxima para las autovías, medidas horizontal y perpendicularmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

En esta zona queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en dicha ley.

III.2.11. NIVELES SONOROS.

Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1.367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de oc-

tubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

III.2.12. PUBLICIDAD.

Se prohíbe realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece el art. 37 de la Ley 37/2015, de Carreteras.

III.2.13. ALINEACIONES.

Con carácter general y sin perjuicio de otras alineaciones existentes, las líneas que delimitan las zonas de protección de las carreteras se señalan en los planos de Ordenación del PGOU; a escala 1/2.000, sin perjuicio de las señaladas en el plano O.5 del presente Estudio de Detalle.

Granada, diciembre de 2019. Por el equipo redactor: Arturo Abril, arquitecto.]

Armillá, 7 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.612

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria ayudas Basti Bono 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 514187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514187>)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS 'BASTI-BONO' PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE BAZA

Artículo 1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar las bases del programa "Basti-Bono" para incentivar la compra en el sector comercial de establecimientos minoristas del municipio de Baza.

Artículo 2. Crédito disponible

Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 25.000, se imputan a la partida 04 4330 22699, "Bonos descuento para comercio", de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2020.

Artículo 3. Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

1. El Ayuntamiento de Baza subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña.

2. Existirán un tipo de bono de 20 euros, este bono tendrá un precio de venta de 15 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones en especie.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Baza.

Artículo 6. Personas beneficiarias

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años y que adquieran uno, dos o tres bonos por los medios y cauces establecidos.

Artículo 7. Condiciones de adhesión

Podrán adherirse al programa "Basti-Bono", aceptando comercializar y recibir el mismo como medio de pago, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de Baza que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los requisitos enumerados en las bases.

Artículo 8. Plazo y proceso de adhesión al programa

1. El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa "Basti-Bono" será desde julio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del enlace: <http://ayuntamientodebaza.es/bazaen3b.html>

3. El Ayuntamiento de Baza publicará y actualizará en sus respectivas páginas web el listado de los establecimientos adheridos al programa "Basti-Bono".

Artículo 9. Obligaciones del establecimiento adherido

El establecimiento adherido al programa "Basti-Bono", a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá una serie de obligaciones.

Artículo 10. Distribución y venta de bonos

Los bonos se venderán en la Casa de la Cultura de Baza en horario de mañana de lunes a viernes de 10 a 13 horas, y martes y jueves de 18 a 20 horas.

Artículo 11. Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

La validez del "Basti-Bono" como medio de pago se extenderá hasta el 12 de diciembre de 2020.

Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución el expediente será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley

38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

Artículo 14. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Baza.

Baza, 3 de julio de 2020, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.706

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación bases Técnico Asesor Ambiental

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: Que con fecha 3 de julio de 2020, nº 48, ha dictado resolución por la que aprueban las bases para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medio Ambiental, que la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programa a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la correspondiente publicación del contenido íntegro de las misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilléjar, <https://sedecastillejar.dipgra.es>

Así mismo la resolución establece un plazo de días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la presentación de solicitudes para tomar parte en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilléjar, 4 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.615

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos 02/20

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 28 de mayo de 2020, por el que se aprobó

provisionalmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/20, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) Capítulos de gastos cuyos créditos se aumentan:

CAPÍTULO INCREMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO		
1	Gastos de personal	55.000,00
4	Transferencias corrientes	37.832,00
6	Inversiones reales	650.966,45
Total		743.798,45

B) Remanente de Tesorería para gastos generales

CAPÍTULO REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
8	Activos financieros.	743.798,45
Total		743.798,45

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 7 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.618

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 2 de julio de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL.

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se considerará aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 7 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.607

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Plan Económico Financiero

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos meramente informativos y por un plazo que comprende desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia una copia del Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2020.

Colomera, 6 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 2.620

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación provisional ordenanza reguladora tasa servicio cementerio

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúdar, 3 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 2.621

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dúdar, 3 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 2.622

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la admón. electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúdar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica de Dúdar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúdar, 3 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 2.616

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación inicial Reglamento Comisión Local seguimiento Violencia de Género

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 26 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Gójar.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Gójar, disponiendo su información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación del reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, inserción en el tablón de edictos municipal e inclusión del texto completo de la norma en el Portal de la Transparencia (artículo 13.1. e de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía).

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, no entrando en vigor el mismo hasta su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a todas las personas e instituciones que constituyen la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia del Ayuntamiento de Gójar, así como al Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 6 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.590

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para implantación de explotación avícola

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2020, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º Declarar de interés público la actuación consistente en Implantación de una explotación avícola de broilers y red de baja tensión, destinada a la cría intensiva de pollos para un total de 34.694 ejemplares, con ejecución de obras de nueva planta para la construcción de nave ganadera de una planta de alzada y superficie construida 2.271,40 m² e instalaciones auxiliares, en paraje "Llanillo" de Hernán Valle, parcela catastral nº 27 del polígono nº 10 de Guadix, redactado por D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

3º Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

4º Establecer como plazo de cualificación de los terrenos 35 años.

5º Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como también en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guadix, 2 de julio de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.592

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convenio urbanístico entre Ayuntamiento de Guadix y Arquiguadix, S.L., Promo-Acci, S.L.

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el convenio urbanístico suscrito con fecha 28 de marzo de 2019 entre el Ayuntamiento de Guadix y D. José Ángel Hernández Espigares con D.N.I. 74.623.697-J en calidad de Consejero Delegado de las empresas Arquí Guadix, S.L., con CIF B18461012 y Promo-Acci, S.L. con CIF B18548644, cuyo objeto es:

- La cesión anticipada de la parcela descrita como finca 2 (parcela catastral manzana 79834 parcela 03) situada en C/ Cruz de Piedra en el entorno de la Alcazaba para su destino a SG EL vinculado al BIC Alcazaba, materializándose su aprovechamiento en la actuación asistemática AS-01.

- Ordenación pormenorizada de AS-01 y SUNC/O-02 descrita como finca 1 situada en la Avda. Medina Olmos (parcela catastral manzana 84846 parcela 12).

- El ámbito territorial de aplicación del Convenio es finca nº 1 situada en la Avda. Medina Olmos (parcela catastral manzana 84846 parcela 12) y finca nº 2 parcela catastral manzana 79834 parcela 03) situada en c/ Cruz de Piedra en el entorno de la Alcazaba.

- Plazo de vigencia del Convenio: El plazo de vigencia del convenio será la que exija el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el mismo.

Asimismo se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, con el ordinal 30.

B) Comunicar a los interesados que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

A) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del acuerdo, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre.

B) Potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del acuerdo. De presentarse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso Potestativo de Reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo

ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.3 y 95.2.3ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbánística de Andalucía.

Guadix, 2 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.652

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación delimitación zona cobertura abastecimiento domiciliario agua potable

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio, se comunica que por Acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2020 se ha aprobado la delimitación de la zona de cobertura del abastecimiento domiciliario del agua potable en el término municipal de Huétor Santillán, y que se reproduce a continuación:

“Visto que el Ayuntamiento de Huétor Santillán actúa como entidad suministradora de agua potable en los términos establecidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDAP)

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 RSDAP “Toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, en área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua. A la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Entidad suministradora estará obligada, igualmente, a depositar en la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año”.

Visto que el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como servicio de prestación obligatoria por los municipios el del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Visto el informe realizado por la arquitecta municipal en el que se define el área de cobertura en los siguientes términos:

“Quedarán dentro del área los suelos clasificados como suelo urbano (tanto consolidado como no consolidado), así como el suelo urbanizable; quedando fuera del área de cobertura el suelo no urbanizable”.

Considerando que el plano de referencia para el núcleo está dentro del Documento de Adaptación Parcial

a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Huétor-Santillán (AdP-2012), aprobada el 29 de febrero de 2012 (publicación: BOP nº 201, de 18 de octubre de 2012): es el "Plano 1.N.b. Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable".

Considerando que el plano de referencia para Prado Negro está dentro del Documento de Innovación para Cumplimiento de Sentencia nº 8 de 2004 de Prado Negro: es el correspondiente a la "Clasificación y Calificación del suelo urbano consolidado de los terrenos del casco antiguo de Prado Negro".

Considerando que es de aplicación obligatoria que una vez definida el Área de cobertura las acometidas y concesiones se regirán por las condiciones establecidas en el Capítulo V sobre "Acometidas" del citado Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (art. 22 a 31); así como por el art. 175 de la LOUA sobre "Contratación de los servicios por las Empresas suministradoras", y por el resto de normativa que pudiera ser de aplicación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO: Definir el área de cobertura del suministro domiciliario de agua potable en el municipio de Huétor Santillán en los siguientes términos:

"Quedarán dentro del área los suelos clasificados como suelo urbano (tanto consolidado como no consolidado), así como el suelo urbanizable; quedando fuera del área de cobertura el suelo no urbanizable".

SEGUNDO: El plano de referencia para el núcleo está dentro del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Huétor-Santillán (AdP-2012), aprobada el 29 de febrero de 2012 (publicación: BOP nº 201, de 18 de octubre de 2012): es el "Plano 1.N.b. Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable".

TERCERO: El plano de referencia para Prado Negro está dentro del Documento de Innovación para Cumplimiento de Sentencia nº 8 de 2004 de Prado Negro: es el correspondiente a la "Clasificación y Calificación del suelo urbano consolidado de los terrenos del casco antiguo de Prado Negro".

CUARTO: Las acometidas y concesiones se regirán por las condiciones establecidas en el Capítulo V sobre "Acometidas" del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (art. 22 a 31); así como por el art. 175 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre "Contratación de los servicios por las Empresas suministradoras y por el resto de normativa que pudiera ser de aplicación.

QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía".

Huétor Santillán, 7 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado provisional admitidos/as y excluidos/as Auxiliar Administrativo

ANUNCIO

Por resolución del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 30 de junio de 2020, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 964/2020

Con fecha 4 de marzo de 2020, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de funcionario/a interino/a de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja (publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 50, de 16 de marzo de 2020).

Considerando que la Base 6 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía o el Concejal Delegado, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.ayto-loja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días naturales.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de TRES días naturales, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ADMITIDOS/AS

APellidos y Nombre

AGUADO ROBLES, DAVID
AGUILERA CÁLIZ, MARÍA ADELINA
ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ

DNI

7*6*8*6*A
7*6*6*1*N
4*2*6*9*F

ÁLVAREZ RAMOS, CAROLINA 7*1*0*5*P
 ARIBAS RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA 0*6*9*6*T
 ARROYO VIDAL, ROSARIO 7*5*5*7*B
 CABEZAS GÓMEZ, OLIVER 4*2*6*6*D
 CALERO NIETO, CARMEN MARÍA 1*4*0*0*C
 CAMACHO MORENO, MARÍA MERCEDES 7*6*2*0*T
 CÁRDENAS CASTRO, FÁTIMA 1*5*7*8*G
 CARRETERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO 7*1*7*9*Q
 CASTILLO RUIZ, MARCELINO 7*6*0*7*W
 COBOS BARROSO, VANESSA 1*4*2*2*Y
 COMINO MATA, CLARA ISABEL 7*6*6*1*B
 CONTRERAS CORTÉS, JAVIER 2*0*7*9*A
 CORPAS RODRÍGUEZ, VIRGINIA 2*0*6*0*K
 COSTICA DAMIANOVICI, DENIS FLORIN Y*6*7*5*B
 CHUNG PALMA NEYKA LILIBETH 5*7*6*3*S
 DELGADO SALAZAR, DIANA 7*8*0*1*D
 DIAZ FURNIET, GRACIA DEL CARMEN 2*3*9*2*C
 ÉCIJA SOLÍS, ADRIÁN 1*5*7*2*Z
 ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO 7*1*3*6*S
 FERNÁNDEZ NAVARTA, NATALIA LORENA 7*5*3*7*R
 FERNÁNDEZ RIVAS, VANESA 1*4*0*6*N
 FERNÁNDEZ VICO, ANA ISABEL 7*4*4*3*C
 FERRÁNDIZ VIÑOLO, INMACULADA 2*7*3*6*J
 FRAGUAS RUTE, ANA 7*6*8*4*A
 FRÍAS AGUILAR, LUCÍA 1*5*6*7*X
 GÁLVEZ RUBIO, MARÍA 2*8*7*2*P
 GARCÍA ARJONA, ANA ISABEL 2*0*6*4*Z
 GARCÍA GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN 1*6*9*7*M
 GILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ 5*7*5*8*C
 GÓMEZ LIZANA, MARÍA PILAR 2*0*6*4*Q
 GONZALES TORRECILLAS, SAÚL 4*7*4*1*V
 GUTIÉRREZ OCHOA, MARÍA 7*1*8*6*F
 JIMÉNEZ ARJONA, MARÍA JOSE 3*9*9*9*G
 JIMÉNEZ CUADRA, ALMUDENA 7*6*9*6*L
 JIMÉNEZ MADRID, JOSÉ ANTONIO 7*5*3*0*Z
 LANZAT OCAÑA, ALEJANDRO 7*4*4*6*S
 LARA CASADO, SUSANA 7*9*9*8*H
 LOBILLO QUINTANA, MARÍA ESTHER 4*2*2*1*L
 LÓPEZ ARIZA, IVÁN 7*6*9*1*J
 LÓPEZ DE LOS MOZOS MOSQUERA, M^a DEL ROCÍO 4*3*4*6*L
 LÓPEZ GUERRERO, ROCÍO 7*6*0*1*J
 LÓPEZ LÓPEZ, PAULA 1*2*5*2*T
 LÓPEZ LOPEZ, MARÍA DEL CARMEN 1*5*7*0*E
 MÁRQUEZ PALMA, LETICIA 5*7*4*1*J
 MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO 2*2*3*2*P
 MATA RANDO, JAVIER 7*8*5*5*G
 MELLADO GARCÍA, JUAN CARLOS 1*4*4*2*S
 MIRALLES YÉLAMOS, ALBERTO 4*3*6*3*L
 MORENO FERNÁNDEZ, EVA GRACIA 7*6*4*5*A
 MUÑOZ GONZALES, MARÍA JOSE 7*9*5*2*H
 NAVAJAS RUEDA, ISABEL MARÍA 7*4*0*5*R
 NOGALES GARCÍA, SANDRA MARÍA 7*6*6*8*F
 OJEDA BALLESTEROS, JOSÉ ANTONIO 2*8*2*6*C
 PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA 7*7*8*9*L
 PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR 3*8*9*8*F
 PUERTO JIMÉNEZ, LUZ MARÍA 1*6*3*1*M
 RANZ PIÑEDO, RAQUEL 4*2*2*6*G
 RODRÍGUEZ HIDALGO, ANA 4*6*9*8*B
 RODRÍGUEZ SANJUÁN, F^o JAVIER 2*0*7*4*Y
 ROMERO FERNÁNDEZ, MARÍA VANESA 1*6*5*2*S
 ROSUA GÁLVEZ, INMACULADA 1*6*2*0*F

RUIZ LÓPEZ, ELEUTERIA 2*2*9*4*J
 SÁNCHEZ ROMÁN, MÓNICA 1*6*1*1*D
 SANJUÁN MUÑOZ, MARÍA DOLORES 7*6*5*1*V
 TORRES ARELLANO, JOSÉ JAVIER 4*3*0*1*D
 VALLE ZURERA, CARLOS 5*6*4*3*R
 VICO CRUZ, EMILIO JOSÉ 4*9*3*4*Y
 - EXCUIDOS/AS
APELLIDOS Y NOMBRE DNI
MOTIVO EXCLUSIÓN
 LANZAT OCAÑA, ALEJANDRO 7*4*4*6*S
 No aporta:
 - fotocopia del DNI,
 - y justificante del pago de derecho a examen
 RODRÍGUEZ COBOS, AMPARO AZUCENA 4*2*2*6*Q
 No aporta:
 - fotocopia del DNI,
 - fotocopia de la titulación académica
 - y justificante del pago de derecho a examen
 RUBIO RUBIO, MARÍA ROSARIO 2*7*0*4*F
 No aporta fotocopia del DNI
 RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA 4*2*3*9*V
 No aporta fotocopia del DNI
 RUEDA MARTÍNEZ, ANA MARÍA 7*9*1*2*A

No acredita el justificante del pago de tasas
 * Discapacidad igual o superior al 33% debe de realizar el 50% de la tasa por derechos de examen del importe establecido.

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 7 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.712

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación base de ejecución 24^a y 25^a del presupuesto municipal 2020

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, al que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2020.

En base a lo dispuesto en el Artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución 24^a y 25^a del presupuesto 2020, expte. 2020/1814, relativas a

las indemnizaciones, dietas y gastos de locomoción de los cargos electos, así como a la subvención a grupos políticos como consecuencia de la situación generada por la pandemia del Covid-19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 9 de julio de 2020.-El Tte. Alcalde de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 2.714

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 11/2020

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2020/1465, sobre modificación de créditos 11/2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	217.643,23 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	163.614,76 €
	Total de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	381.257,99 €

Dichos gastos se van a financiar con:
BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia	149.000,00 €
3	Gastos financieros	52.028,84 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	165.229,15 €
1	Gastos de personal	15.000,00 €
	Total créditos a la baja	381.257,99 €

Loja, 9 de julio de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 2.715

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 14/2020

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2020/1811, sobre modificación de créditos

14/2020, mediante créditos extraordinarios, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	109.621,36 €
6	Inversiones reales	10.378,64 €
4	Transferencias corrientes	250.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €
	Total de créditos extraordinarios	400.000,00 €

Dichos gastos se van a financiar con:
BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	169.000,00 €
1	Gastos de personal	35.291,39 €
4	Transferencias corrientes	105.800,00 €
6	Inversiones reales	89.383,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	525,61 €
	Total créditos a la baja	400.000,00 €

Loja, 9 de julio de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 2.626

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2020

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 2º BIMESTRE DEL AÑO 2020.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2020, según el siguiente detalle:

- 2º bimestre del año 2020: 271.996,00 euros.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de re-

siduos de cualquier naturaleza, correspondiente al 2º bimestre del año 2020, cuyo cargo asciende a la cantidad de 271.996,00 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Accidental D. Carlos Porcel Aibar, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 3 de julio de 2020.-El Alcalde acctal., fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.699

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Lista definitiva de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, funcionario interino

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 9 de julio de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de 1 plaza de Auxiliar en Jardín de Infancia funcionario interino, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Publicar este extracto en el B.O.P. de Granada.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 9 de julio de 2020.-El Alcalde accidental, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.707

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

EDICTO

Aprobada inicialmente la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Pro-

tección Civil de Moclín, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodemoclin.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Moclín, 9 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 2.580

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020, en sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2020. De conformidad con lo previsto en el art. 169 de la L.R.H.L. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Polícar, 3 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.581

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Cuenta general del presupuesto ejercicio 2019

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019 se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas,

durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Polícar, 3 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.602

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Convocatoria para la contratación de un Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2020, ha dictado resolución 2020-0053 por la que se aprueban las bases

y la convocatoria que han de regir el proceso de selección de un técnico de inclusión social mediante concurso de méritos y entrevista, como personal laboral temporal a tiempo parcial (12,50 horas semanales), para el desarrollo del Programa Extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social (nº del programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Polícar.

Las bases que han de regir la convocatoria se encuentran expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Polícar <http://policar.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios y en la página web www.policar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Polícar, 6 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.614

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Listado definitivo de admitidos-excluidos bolsa externa temporal Maestros Educación Infantil

EDICTO

Expediente: 1919/2018

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos (bolsa externa de trabajo temporal para Maestros/as de Educación Infantil)

Asunto: Relación definitiva de admitidos y excluidos

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2020-0900 el día 2/07/2020:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

DECRETO

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 25/09/2019 al 8/10/2019), ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos en la Bolsa externa de trabajo temporal para Maestros/as de Educación Infantil (expte. 1919/2018); listado provisional aprobado por Decreto de esta Alcaldía 2019-1485 de fecha 12/09/2019, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 182, de 24 de septiembre de 2019.

Vistas las subsanaciones de defectos presentadas dentro de dicho plazo, según la diligencia de la encargada del Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, por:

- 1) María Mercedes Cortés Bogallo.
- 2) M^a Ángeles Casares Pérez.
- 3) Pilar García Sánchez.
- 4) Beatriz Peña Jiménez.
- 5) Noelia González Ortega.
- 6) Diana Vanessa Martínez Sánchez.
- 7) M^a José Aguilar Rodríguez.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3/08/2018 (BOP Granada nº 160, de 22/08/2018), concretamente la base 5, transcurrido el plazo señalado

anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se incorpora en Anexo a este Decreto.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento.

TERCERO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Ignacio Giner Martínez, Psicólogo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Suplente Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, Interventor General del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Secretario/a: D^a Dulce Tenorio Ruiz o persona que ostente la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe en el momento de celebración del procedimiento de selección mediante concurso de méritos, o persona en quien delegue.
- Primer Vocal: D^a Antonia Álvarez García, Directora de la Escuela Infantil Municipal "Bernard Van Leer".
- Suplente primer Vocal: D. Juan Alonso Figueras Cañadas, Técnico Medio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Segundo Vocal: D^a Susana Rodríguez Rodríguez, Directora de la Escuela Infantil Municipal "Fernando de los Ríos".
- Suplente segundo Vocal: D^a Flora Delgado Daza, Técnico Auxiliar de Educación Infantil del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D. Santiago Herrera Fernández, Agente Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Suplente tercer Vocal: D^a M^a José Urbano Garrido, Asesora Jurídica Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Cuarto Vocal: D. Jorge Bellido Chacón, Bibliotecario del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Suplente cuarto Vocal: D^a María Domenech Pou, Técnico Medio de Cultura del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas se iniciará el procedimiento de selección mediante concurso de méritos, citándose para ello a los miembros de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la base 7.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes

RECURSOS:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde-Presidente, Manuel A. Gil Corral".

Santa Fe, 6 de julio de 2020.-El Alcalde Presidente, Manuel A. Gil Corral.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTE</u>
1	2018-E-RC-6798	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ PERABÁ
2	2018-E-RC-6797	ANTONIO CRISTIAN LÓPEZ MARTÍNEZ
3	2018-E-RC-6787	HELENA DIONISIO SÁNCHEZ
4	2018-E-RC-6780	CARMEN MARÍA MONTERO CARMONA
5	2018-E-RC-6779	PATRICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
6	2018-E-RC-6777	PATRICIA LÓPEZ CASTILLEJO
7	2018-E-RC-6776	MARÍA DEL MAR BETANZOS DELGADO
8	2018-E-RC-6774	CONCEPCIÓN MAR NOGUERA VILCHES

9	2018-E-RC-6762	MARÍA CALVO CARRASCO
10	2018-E-RC-6761	BEATRIZ GARCÍA COLMENA
11	2018-E-RC-6760	MARÍA ANTONIA TENORIO CEBRIÁN
12	2018-E-RC-6713	SERGIO CATALEJO SÁNCHEZ
13	2018-E-RC-6712	MARÍA DOLORES MONGE NAVARRO
14	2018-E-RC-6646	TRINIDAD MARÍA DE LAS HERAS RUIZ
15	2018-E-RC-6605	JACOBO BENJUMEA COBANO
16	2018-E-RC-6595	CARMEN MARÍA ARNEDO MOYA
17	2018-E-RC-6513	MARÍA JOSE SÁNCHEZ IGLESIAS
18	2018-E-RC-6512	MARÍA SOLEDAD JIMÉNEZ MARÍN
19	2018-E-RC-6510	FRANCISCO JAVIER VALVERDE MOLINA
20	2018-E-RC-6507	ARANTXAZU CANO MARTÍN
21	2018-E-RC-6500	LORENA ALCALÁ RODRÍGUEZ
22	2018-E-RC-6494	BEATRIZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
23	2018-E-RC-6488	CRISTINA ORTEGA LÓPEZ
24	2018-E-RC-6485	SUSANA PÉREZ CAMACHO
25	2018-E-RC-6484	MARÍA EUGENIA POZO ALONSO
26	2018-E-RC-6481	ANA MARÍA MUÑOZ MEJÍAS
27	2018-E-RC-6468	MARÍA LUISA MELCHOR BUENDÍA
28	2018-E-RC-6466	MARTA MARTÍNEZ HERMOSO
29	2018-E-RC-6461	MARÍA JARA PRADOS IBÁÑEZ
30	2018-E-RC-6457	ANA ROLDÁN MORILLAS
31	2018-E-RC-6439	MARÍA SIRVENT ONDOÑO
32	2018-E-RC-6437	MARÍA DEL CARMEN RUIZ GARCÍA
33	2018-E-RC-6436	FRANCISCO MANUEL MENACHO RUIZ
34	2018-E-RC-6425	MARÍA DEL ROCÍO ROBLES COLODRO
35	2018-E-RC-6421	ÁNGELA RINCÓN MAURI
36	2018-E-RC-6416	NURIA RAMÍREZ PARDO
37	2018-E-RC-6401	ALBA MARÍA IBARRA GONZÁLEZ
38	2018-E-RC-6398	MONTSERRAT GARCÍA GARCÍA
39	2018-E-RC-6394	LAURA AGUAYO SÁNCHEZ
40	2018-E-RC-6391	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTRO
41	2018-E-RC-6387	ANA BELÉN RODELAS DELGADO
42	2018-E-RC-6385	CRISTINA MESA CARMONA
43	2018-E-RC-6381	MARÍA JOSÉ SOLA GARCÍA
44	2018-E-RC-6354	CRISTINA CRUZ GARCÍA
45	2018-E-RC-6346	MARÍA SALOMÉ VARO LÓPEZ
46	2018-E-RC-6344	IRENE LÓPEZ VEGA
47	2018-E-RC-6339	ELDA MARÍA ROMERO CHICA
48	2018-E-RC-6334	MARÍA INMACULADA ORTEGA ÁLVAREZ
49	2018-E-RC-6328	MIGUEL RUIZ SÁNCHEZ
50	2018-E-RC-6327	TAMARA LÓPEZ ORTEGA
51	2018-E-RC-6315	ANA MARÍN BUENO
52	2018-E-RC-6314	BEATRIZ NAVARRO ROMERA
53	2018-E-RC-6310	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FACAL
54	2018-E-RC-6308	MARÍA TERESA FAJARDO ARJONA
55	2018-E-RC-6301	BEATRIZ ROLDÁN GARCÍA
56	2018-E-RC-6298	GEMMA MARÍA GÓMEZ MAZUECOS
57	2018-E-RC-6296	INMACULADA MORENO GÓMEZ
58	2018-E-RC-6294	CARMEN AGUILERA MARTÍNEZ
59	2018-E-RC-6293	CARMEN VIDAL GONZÁLEZ
60	2018-E-RC-6290	ANA MARÍA DE VICENTE RUIZ
61	2018-E-RC-6286	ELISA GALLEGO AGUILERA
62	2018-E-RC-6285	ROSA MARÍA VALDIVIA ALCAIDE
63	2018-E-RC-6284	AÍDA ELVIRA BORREGO SERRANO
64	2018-E-RC-6262	CARMEN ALSINA GONZÁLEZ
65	2018-E-RC-6256	MERCEDES GARCÍA DENGRA
66	2018-E-RC-6243	EVA MARÍA GONZÁLEZ DELGADO
67	2018-E-RC-6193	VANESSA NÚÑEZ EICKELBERG

68	2018-E-RC-6188	EVA GALLEGO DÍAZ
69	2018-E-RC-6175	CRISTINA GARCÍA RUANO
70	2018-E-RC-6173	M ^a ARANZAZU LEYVA
71	2018-E-RC-6170	MARÍA TEESA SERRANO MARTÍNEZ
72	2018-E-RC-6163	ALICIA AGUILERA LÓPEZ
73	2018-E-RC-6161	LIDIA VALDEARENAS VARGAS
74	2018-E-RC-6157	MARÍA NOELIA BURGOS LEYVA
75	2018-E-RC-6137	ANA ISABEL MELGAR CARABALLO
76	2018-E-RC-6132	RAQUEL VALVERDE PÉREZ
77	2018-E-RC-6130	BEATRIZ COBOS JERÓNIMO
78	2018-E-RC-6129	MARÍA CARMEN MARTÍN CERVILLA
79	2018-E-RC-6126	ADRIANA ROMERO RODRÍGUEZ
80	2018-E-RC-6123	MARÍA DEL ROSARIO SOTO GONZÁLEZ
81	2018-E-RC-6120	RAFAEL PEÑA ARCO
82	2018-E-RC-6105	RAQUEL JIBAJA RUEDA
83	2018-E-RC-6102	SANDRA GARCÍA MADRID
84	2018-E-RC-6091	RAQUEL SOBERBIO CERVERA
85	2018-E-RC-6087	SARA MARÍA LAO FERNÁNDEZ
86	2018-E-RC-6084	CAROLINA GARCÍA GÓMEZ
87	2018-E-RC-6073	VANESA PALACIOS MOLINA
88	2018-E-RC-6067	MARÍA INES MOLINA GARCÍA
89	2018-E-RC-6054	MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ PULIDO
90	2018-E-RC-6052	MARTA CANO SÁNCHEZ
91	2018-E-RC-6047	BRENDA ENTRENA CANO
92	2018-E-RC-6043	MARÍA LUISA GONZÁLEZ PEÑA
93	2018-E-RC-6034	ALBA PINEDA UTRERA
94	2018-E-RC-6033	BLANCA MARÍA TERESA ALFONSO
95	2018-E-RC-6030	BEATRIZ ARGÜELLES PÉREZ
96	2018-E-RC-6025	ANA MARÍA AVILÉS AVILA
97	2018-E-RC-6024	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO COBO
98	2018-E-RC-6022	OLGA MONTOYA SORIANO
99	2018-E-RC-6021	MARÍA DEL CARMEN PORCEL ROMERO
100	2018-E-RC-6018	MARÍA DEL AMOR PORCEL ROMERO
101	2018-E-RC-6015	ISABEL FERNÁNDEZ ESTÉVEZ
102	2018-E-RC-6010	VERONICA CASTILLO MARTÍNEZ
103	2018-E-RC-6009	ROCÍO MARTÍN IGLESIAS
104	2018-E-RC-6005	IRENE PASUAL ALABARCE
105	2018-E-RC-6002	PAULA MOLINA LEIVA
106	2018-E-RC-5995	ANA ISABEL GONZÁLEZ GIL
107	2018-E-RC-5994	MARINA LÓPEZ ROMERO
108	2018-E-RC-5976	NURIA TORRES TORRES
109	2018-E-RC-5972	CRISTINA PALMA LÓPEZ
110	2018-E-RC-5968	MARÍA FERNANDA LÓPEZ GARCÍA
111	2018-E-RC-5967	MARÍA ROMERO CANTÓN
112	2018-E-RC-5966	VANESA RODRÍGUEZ DE AMO
113	2018-E-RC-5961	NATIVIDAD ESMERALDA GARCÍA PEÑA
114	2018-E-RC-5960	ROSA JIMÉNEZ ESPINOZA
115	2018-E-RC-5954	ANA BELÉN RUIZ ROMERO
116	2018-E-RC-5953	NATIVIDAD ALCALÁ CARMONA
117	2018-E-RC-5933	INMACULADA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
118	2018-E-RC-5931	ELIANA GÁLVEZ LAFUENTE
119	2018-E-RC-5912	NOELIA VILLALBA CASTILLO
120	2018-E-RC-5907	INMACULADA PEINADO AGUAYO
121	2018-E-RC-5903	RAQUEL DOLORES LLAMAS BURGOS
122	2018-E-RC-5885	ÁNGELA MARTÍNEZ TRIVIÑO
123	2018-E-RC-5882	CARMEN SUÁREZ CUESTA
124	2018-E-RC-5874	MARÍA DEL MAR GALINDO RUIZ
125	2018-E-RC-5865	SONIA GARCÍA MARTÍN
126	2018-E-RC-5860	ANA ROSA CABO POTESTAD

127	2018-E-RC-5859	ROCÍO SÁNCHEZ ANQUELA
128	2018-E-RC-5858	SANDRA AMORÓS RAMÍREZ
129	2018-E-RC-5851	RAQUEL JIMÉNEZ PALOMINO
130	2018-E-RC-5848	BEATRIZ ALGABA CARDOSO
131	2018-E-RC-5835	TERESA GARRIDO ESPINOSA
132	2018-E-RC-5828	RAQUEL JIMÉNEZ PALOMINO
133	2018-E-RC-5818	ÁNGEL DEL MORAL GUZMÁN
134	2018-E-RC-5809	MARÍA LAURA CANTÓN PALMA
135	2018-E-RC-5808	INMACULADA ROMERA ORTIZ
136	2018-E-RC-5805	MARÍA PAZ ESPIGARES TORRES
137	2018-E-RC-5804	MARÍA VICTORIA MONTEOLIVA GARCÍA
138	2018-E-RC-5802	GERALDINE DE ROSARIO ESPÍRITU AGUILAR
139	2018-E-RC-5790	ELENA ROLDÁN GALINDO
140	2018-E-RC-5787	MARTA MEDINA MARTÍNEZ
141	2018-E-RC-5775	CAMILA GÓMEZ ALMENZAR
142	2018-E-RC-5761	MARÍA ISABEL DÍAZ CABEZAS
143	2018-E-RC-5757	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GUERRERO
144	2018-E-RC-5755	PAULA ALARCÓN MAJÓN
145	2018-E-RC-5753	FÁTIMA MOLINERO CUESTA
146	2018-E-RC-5749	VERÓNICA ORTIZ GALVEZ
147	2018-E-RC-5741	AURORA SANTIAGO IBÁÑEZ
148	2018-E-RC-5726	MARÍA JESÚS PADILLA VALLEJOS
149	2018-E-RC-5717	ALBERTO GARCÍA MARÍN
150	2018-E-RC-5708	MARÍA JIMÉNEZ CAMPOS
151	2018-E-RC-5701	VANESA RUIZ ÁLVAREZ
152	2018-E-RC-5699	PILAR MARÍA ESQUITINO CORREA
153	2018-E-RC-5697	ISABEL SUÁREZ JIMÉNEZ
154	2018-E-RC-5671	JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS
155	2018-E-RC-5668	MARÍA JESÚS JIMÉNEZ REMACHO
156	2018-E-RC-5664	CARMEN MARÍA BUSTOS MONTORO
157	2018-E-RC-5662	MARTA ELVIRA MARCO
158	2018-E-RC-5661	ANA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ
159	2018-E-RC-5658	AMALIA GONZÁLEZ BERZOSA
160	2018-E-RC-5653	CARMEN DOLORES LÓPEZ VISIEDO
161	2018-E-RC-5651	JOANA PENALVA REOLID
162	2018-E-RC-5627	TANIA MOLINA AMADOR
163	2018-E-RC-5626	MARÍA DEL MAR GARZÓN MALLORQUÍN
164	2018-E-RC-5624	CARMEN DÍAZ MEDINA
165	2018-E-RC-5620	MARÍA DEL MAR COBOS GÓMEZ
166	2018-E-RC-5619	ANA MARÍA ORTIZ SOLERA
167	2018-E-RC-5616	MARÍA ANGUSTIAS JEREZ CALERO
168	2018-E-RC-5613	SUSANA RUIZ CRIADO
169	2018-E-RC-5612	FRANCISCA RAQUEL HERRERA MEDINA
170	2018-E-RC-5607	MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
171	2018-E-RC-5604	MARÍA JOSE ROBLES FERNÁNDEZ
172	2018-E-RC-5599	SONIA RUIZ CABA
173	2018-E-RC-5597	ANA ELENA MONTOTO GUTIÉRREZ
174	2018-E-RC-5588	MARÍA ELISA ALONSO RODELAS
175	2018-E-RC-5584	JESSICA PROS BARRANCO
176	2018-E-RC-5577	MARÍA ISABEL TOLEDANO GARAYO
177	2018-E-RC-5572	ESTHER RABANEDA ANDRINO
178	2018-E-RC-5567	RAQUEL ÁVILA RODRÍGUEZ
179	2018-E-RC-5558	MARÍA JOSÉ LÓPEZ CABEZAS
180	2018-E-RC-5555	IRENE LADRÓN DE GUEVARA MALDONADO
181	2018-E-RC-5551	EVA GONZÁLEZ GÁLVEZ
182	2018-E-RC-5548	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍN
183	2018-E-RC-5545	ELENA ROGER NAVARRO
184	2018-E-RC-5542	TATIANA SÁNCHEZ RAMOS
185	2018-E-RC-5538	ROSARIO CORTÉS DEL BARCO

186	2018-E-RC-5534	AFRICA ORDÓÑEZ MARTÍNEZ
187	2018-E-RC-5533	CRISTINA HUERTAS CARRETERO
188	2018-E-RC-5516	MARÍA BAENA GUTIÉRREZ
189	2018-E-RC-5503	PATRICIA CABRERIZO LATORRE
190	2018-E-RC-5499	MARÍA DOLORES BRACERO MARTÍN
191	2018-E-RC-5497	MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO MONTERO
192	2018-E-RC-5492	ANA BELÉN JIMÉNEZ RUIZ
193	2018-E-RC-5489	SUSANA SOTO MARTÍNEZ
194	2018-E-RC-5460	MARÍA JOSE LEÓN FERNÁNDEZ
195	2018-E-RC-5457	SANDRA ÁVILA OTERO
196	2018-E-RC-5455	BEATRIZ HUERTAS CABRERA
197	2018-E-RE-674	AMPARO GONZÁLEZ LÓPEZ
198	2018-E-RE-683	ANA HERRADOR LARA
199	2018-E-RE-684	ELENA MARÍA PINOS RODRÍGUEZ
200	2018-E-RE-685	SARA ROMERO FERNÁNDEZ
201	2018-E-RE-691	ELENA MARÍA PINOS RODRÍGUEZ
202	2018-E-RE-756	ANA ALICIA BUTRÓN CALLEJAS
203	2018-E-RE-781	SARA ROMERO FERNÁNDEZ
204	2018-E-RE-789	MARÍA JESÚS BARRADO IGLESIAS
205	2018-E-RC-6320	MARÍA ÁNGELES CASARES PÉREZ
206	2018-E-RC-5501	DIANA VANESSA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
207	2018-E-RC-5576	NOELIA GONZÁLEZ ORTEGA
208	2018-E-RC-5511	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ
209	2018-E-RC-5456	PILAR GARCÍA SÁNCHEZ
210	2018-E-RC-6229	BEATRIZ PEÑA JIMÉNEZ
211	2018-E-RC-5970	MARÍA MERCEDES CORTÉS BOGALLO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL

<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTE</u>	<u>CAUSA/S DE EXCLUSIÓN</u>
1	2018-E-RC-6775	IRENE PAREJA TORRES	5
2	2018-E-RC-6759	BEATRIZ DE HARO RODRÍGUEZ	5
3	2018-E-RC-6749	CRISTINA LECHUGA ALCALÁ	5
4	2018-E-RC-6721	MARÍA DEL CARMEN PASTOR ANTEQUERA	5
5	2018-E-RC-6720	MARÍA DE LOS ÁNGELES REINA VALVERDE	1 y 5
6	2018-E-RC-6716	LETICIA LOUVIER PEÑA	5
7	2018-E-RC-6645	ROCÍO MURIEL RIVAS	5
8	2018-E-RC-6604	MARÍA DEL CARMEN BENJUMEA PEREA	5
9	2018-E-RC-6603	MARINA ROBLES SÁNCHEZ	5
10	2018-E-RC-6601	NATALIA GIL MARIANO	2 y 3
11	2018-E-RC-6596	MARÍA ANGUSTIAS RONCHEL SÁNCHEZ	5
12	2018-E-RC-6592	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ URÉNDEZ	4 y 5
13	2018-E-RC-6591	MARÍA JOSÉ CARRETERO REINA	4 y 5
14	2018-E-RC-6590	SARA PÉREZ FERNÁNDEZ	5
15	2018-E-RC-6515	CONSUELO GEMA MILETI JIMÉNEZ	4
16	2018-E-RC-6491	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PFEIFER	5
17	2018-E-RC-6478	MONTSERRAT MOLINA FERNÁNDEZ	5
18	2018-E-RC-6476	MARÍA BELÉN MARCOS SEGURA	5
19	2018-E-RC-6472	JESSICA ESPINOSA BUSTOS	5
20	2018-E-RC-6462	ROSA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	4
21	2018-E-RC-6454	ESTEFANÍA GARCÍA ORTEGA	5
22	2018-E-RC-6451	ROSA LUNA PUERTAS LOZA	5
23	2018-E-RC-6442	ELENA MARÍA RIVAS BEJARANO	5
24	2018-E-RC-6441	INMACULADA DEL RÍO ORTIE	5
25	2018-E-RC-6440	JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ	5
26	2018-E-RC-6429	LUCÍA JIMÉNEZ ANDÚJAR	4
27	2018-E-RC-6427	CAROLINA MUÑOZ GUTIÉRREZ	5
28	2018-E-RC-6423	MARÍA TERESA MORENO ROJAS	5
29	2018-E-RC-6415	MARÍA YOLANDA ÁLVAREZ ORTEGA	4 y 5

30	2018-E-RC-6411	MARÍA DEL MAR ARÉVALO FERNÁNDEZ	5
31	2018-E-RC-6409	PURIFICACIÓN VALDIVIA TORRES	5
32	2018-E-RC-6408	ISABEL MARÍA MOLINA IBÁÑEZ	5
33	2018-E-RC-6406	MARÍA HERMINIA DÍAZ CID	5
34	2018-E-RC-6405	MARÍA INMACULADA NAVARRETE PALMA	5
35	2018-E-RC-6402	TAMARA SERRANO TORRES	5
36	2018-E-RC-6392	ANA MARÍA MARTÍN MARTÍN	4 y 5
37	2018-E-RC-6383	ALICIA HITA RODRÍGUEZ	4
38	2018-E-RC-6370	MARGARITA VILLALDEA MARTÍN	4 y 5
39	2018-E-RC-6368	ESTHER YÁÑEZ MELGAR	4 y 5
40	2018-E-RC-6361	ALICIA MIRA GIL	5
41	2018-E-RC-6352	CRISTINA LÓPEZ PORTILLO	4
42	2018-E-RC-6351	MARÍA LAURA RODRÍGUEZ RUIZ	5
43	2018-E-RC-6349	MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ RUIZ	5
44	2018-E-RC-6332	GERTRUDIS GONZÁLEZ MUÑOZ	5
45	2018-E-RC-6325	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANTIAGO	5
46	2018-E-RC-6323	RAQUEL VILLENA CASAS	5
47	2018-E-RC-6318	SONIA RAQUEL CARDONA FERNÁNDEZ	5
48	2018-E-RC-6316	MARÍA RAQUEL QUESADA ESCOLANO	5
49	2018-E-RC-6312	PILAR BAHILLO GARCÍA	4 y 5
50	2018-E-RC-6311	MARTA ANA RUSILLO MOLINA	5
51	2018-E-RC-6307	LUIS FRANCISCO SOLERA GUIRAU	4
52	2018-E-RC-6299	MARÍA DEL MILAGRO GUZMÁN LÓPEZ	5
53	2018-E-RC-6297	ESTEFANÍA TORRES SOTO	5
54	2018-E-RC-6295	CRISTINA NAVARRO RODRÍGUEZ	5
55	2018-E-RC-6283	EVA ORTIZ GÁLVEZ	5
56	2018-E-RC-6282	MARÍA ISABEL LARIOS VALENZUELA	5
57	2018-E-RC-6281	SUSANA LOZANO MUÑOZ	5
58	2018-E-RC-6277	MONTSERRAT RUIZ CHAVES	5
59	2018-E-RC-6237	ROSA MARÍA PORTERO JIMÉNEZ	5
60	2018-E-RC-6222	ROCÍO CAMPAÑA HERNÁNDEZ	5
61	2018-E-RC-6208	MARÍA DOLORES ARCO PADILLA	4 y 5
62	2018-E-RC-6204	LAURA ARMESTO ÁLVAREZ	5
63	2018-E-RC-6198	ALICIA PADILLA BAYONA	5
64	2018-E-RC-6197	MÓNICA MORALES ALMENDROS	5
65	2018-E-RC-6185	INMACULADA DAZA MURCIA	4
66	2018-E-RC-6167	LAURA ALONSO MACHADO	4
67	2018-E-RC-6155	YOLANDA GARCÍA GARCÍA	4
68	2018-E-RC-6153	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	4
69	2018-E-RC-6139	MARÍA JOSEFA MIRANDA COSTA	5
70	2018-E-RC-6138	ISABEL MARÍA TORRES LORENTE	4
71	2018-E-RC-6117	MARTA MOYA GONZÁLEZ	4 y 5
72	2018-E-RC-6088	MARÍA NOELIA ESCOLANO LÓPEZ	4
73	2018-E-RC-6070	MARÍA GRACIA CAPDEVILA LARA	4 y 5
74	2018-E-RC-6068	TERESA DE LA PEÑA PÉREZ	5
75	2018-E-RC-6053	ELENA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5
76	2018-E-RC-6044	ALVARO ESPINAR GUARCHS	4
77	2018-E-RC-6028	ISABEL DAVO SARRIÓN	5
78	2018-E-RC-6023	CRISTINA GIMENEZ SÁNCHEZ	5
79	2018-E-RC-6017	NURIA ABRIL BOSCH	5
80	2018-E-RC-6014	SUSANA ÁLVAREZ MARTÍNEZ	5
81	2018-E-RC-5999	YOLANDA MATÍAS FERNÁNDEZ	5
82	2018-E-RC-5998	ELIZABETH PERALTA MORALES	5
83	2018-E-RC-5997	LUCÍA ÁLVAREZ PALMA	5
84	2018-E-RC-5988	DIANA VANESSA GORDILLO VARELA	5
85	2018-E-RC-5986	JOSEFINA ORTIZ PÉREZ	5
86	2018-E-RC-5985	SONIA HENS CORRALES	5
87	2018-E-RC-5973	SAMIA ABDELKADER ABDELKADER	5
88	2018-E-RC-5971	MARÍA DEL CARMEN ORANTES TAPIA	5

89	2018-E-RC-5956	RAQUEL GONZÁLEZ BURGOS	5
90	2018-E-RC-5950	CRISTINA RUBIA ORTIZ	5
91	2018-E-RC-5946	GRACIA LETICIA TOVAR BRAO	5
92	2018-E-RC-5920	ROSA AURORA VILLEGAS LEGAZA	5
93	2018-E-RC-5916	INMACULADA LAGUNA GÓMEZ	5
94	2018-E-RC-5915	ALBA IÁÑEZ JIMÉNEZ	5
95	2018-E-RC-5910	MARÍA DOLORES BARRAGÁN GONZÁLEZ	5
96	2018-E-RC-5878	RAQUEL ÁVILA DONAIRE	4
97	2018-E-RC-5862	LUCIA LÓPEZ RAMOS	4 y 5
98	2018-E-RC-5857	ROCÍO DEL MAR LÓPEZ LÓPEZ	5
99	2018-E-RC-5832	ANTONIO ESTEFAN BLANCO ARROYO	5
100	2018-E-RC-5831	ÁNGELA SERRANO RUIZ	4
101	2018-E-RC-5827	NOELIA LEÓN SANZ	5
102	2018-E-RC-5826	CRISTINA ADAMUZ JIMÉNEZ	5
103	2018-E-RC-5825	MARÍA DEL PILAR ROMERO LOZANO	4
104	2018-E-RC-5824	AROA GUERRERO LÓPEZ	5
105	2018-E-RC-5806	NOELIA LÓPEZ MARTÍN	5
106	2018-E-RC-5801	ANA MARÍA LINARES ANDRÉS	4 y 5
107	2018-E-RC-5800	LAURA ZAMORA RODRÍGUEZ	4 y 5
108	2018-E-RC-5797	ISABEL MARÍA LAO DE LA FUENTE	5
109	2018-E-RC-5779	MARÍA ARANTZAZU CARO LIGERO	4 y 5
110	2018-E-RC-5747	SANDRA ALFONSO GARCÍA	5
111	2018-E-RC-5728	ROCÍO ROMERO GUTIÉRREZ	4 y 5
112	2018-E-RC-5715	MARÍA NEREA MILÁN MOYA	5
113	2018-E-RC-5712	INMACULADA RUIZ SÁNCHEZ	5
114	2018-E-RC-5696	MARÍA ENCARNACIÓN ROMERO CASTILLO	5
115	2018-E-RC-5673	LORENA VILA BERENGUER	5
116	2018-E-RC-5656	MÍRIAM MACHADO MACHADO	4 y 5
117	2018-E-RC-5650	MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GARCÍA	4
118	2018-E-RC-5641	NURIA RODRÍGUEZ MOLINO	5
119	2018-E-RC-5630	MARÍA DEL CARMEN HURTADO MARTÍNEZ	4 y 5
120	2018-E-RC-5622	MARTA CARDONA GARCÍA	5
121	2018-E-RC-5610	SANDRA RODRÍGUEZ RUANO	5
122	2018-E-RC-5606	MARÍA DEL CARMEN PALACIOS ROLDÁN	5
123	2018-E-RC-5601	RENATA LOMBARDI RODRÍGUEZ	5
124	2018-E-RC-5600	ERMELINA PÉREZ TORRES	5
125	2018-E-RC-5590	MECEDES SÁNCHEZ LÓPEZ	4 y 5
126	2018-E-RC-5589	MÓNICA CORDOBA PÉREZ	5
127	2018-E-RC-5580	ESTEFANÍA CABRERIZO LECHUGA	5
128	2018-E-RC-5573	ROSA MARÍA NAVARRO SÁNCHEZ	4
129	2018-E-RC-5552	ESTER TERESA MEGINO ROBLES	5
130	2018-E-RC-5547	ÁNGELA PÉREZ ZAMBRANO	4
131	2018-E-RC-5536	MARÍA ÁNGELES VICO SANTAELLA	5
132	2018-E-RC-5519	CRISTINA MUÑOZ HERAS	5
133	2018-E-RC-5509	MARÍA DE LAS MERCEDES MARTÍN CUETO	5
134	2018-E-RC-5506	NURIA MALAGÓN CARDONA	5
135	2018-E-RC-5496	ESTEFANÍA GUZMÁN GONZÁLEZ	5
136	2018-E-RC-5481	MARÍA CARMEN LEIVA SANTOYO	5
137	2018-E-RC-5474	NIEVES LÓPEZ BERENGUER	5
138	2018-E-RC-5468	ANA BELÉN ORTIZ ORTIZ	5
139	2018-E-RC-5450	LAURA GÓMEZ CABALLERO	5
140	2018-E-RC-5436	MARÍA ANGUSTIAS RIVERA ARANDA	5
141	2018-E-RC-5419	ZORAIDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	4 y 5
142	2018-E-RE-662	ELISABET IBÁÑEZ MORENO	5
143	2018-E-RE-664	LAURA VICARIO RAMOS	5
144	2018-E-RE-670	MARÍA DE GRACIA MORENO RODRÍGUEZ	5
145	2018-E-RE-668	BÁRBARA NARANJO FIUSA	3 y 4
146	2018-E-RE-676	ELVIRA MARÍA ORTEGA MORALES	4
147	2018-E-RE-678	GENOVEVA RODRÍGUEZ OLIVARES	5

148	2018-E-RE-680	NURIA BOADA RAFECAS	5
149	2018-E-RE-694	MARÍA ELENA MONTERO LÓPEZ	5
150	2018-E-RE-699	VANESA ROMERO MÉNDEZ	4 y 5
151	2018-E-RE-693	ANA BELÉN GARCÍA MOLINA	3 y 5
152	2018-E-RE-714	ANA BELÉN NAVARRO MONTALBÁN	4 y 5
153	2018-E-RE-711	ELENA TERESA ESTEVA VALLEJO	5
154	2018-E-RE-708	MARÍA JOSE GUTIÉRREZ PÉREZ	5
155	2018-E-RE-705	SONIA LÓPEZ CARRIÓN	4 y 5
156	2018-E-RE-722	MARÍA DOLORES MARTÍN GARCÍA	5
157	2018-E-RE-720	MÓNICA TEVA DÍAZ	3
158	2018-E-RE-719	AMPARO GONZÁLEZ LÓPEZ	3 y 4
159	2018-E-RE-721	CARMEN CRISTINA VILLALBA MORENO	3 y 5
160	2018-E-RE-725	MARÍA DOLORES MARTÍN GARCÍA	3 y 4
161	2018-E-RE-727	MÓNICA RUIZ MONSALVE	4 y 5
162	2018-E-RE-733	BEATRIZ LUNA QUERO	5
163	2018-E-RE-750	NURIA ORTEGA MEGÍAS	5
164	2018-E-RE-751	MARÍA DE LA CINTA SOLER QUINTERO	2, 3, 4 y 5
165	2018-E-RE-764	MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DOMINGO	4 y 5
166	2018-E-RE-765	ROCÍO GUTIÉRREZ ORTEGA	5
167	2018-E-RE-767	MARINA SILVIA JÓDAR NAVAS	3 y 5
168	2018-E-RE-768	ANDREA FERNÁNDEZ CANTERO	4 y 5
169	2018-E-RE-769	ALICIA DE LA TRINIDAD GARCÍA ORTIZ	4 y 5
170	2018-E-RE-779	SARA GONZÁLEZ MARCO	5
171	2018-E-RE-777	MARÍA NAZARETH BOLÍVAR TRAVÉ	4 y 5
172	2018-E-RE-785	MARÍA BELÉN VÍLCHEZ LOMAS	3 y 5
173	2018-E-RE-788	MIRIAN CABALLERO MACÍAS	2 y 5
174	2018-E-RE-797	ANAIS DE LA O KOHLI	5
175	2018-E-RE-811	ANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	5
176	2018-E-RE-814	MARÍA ISABEL GÓMEZ DEL PULGAR LORO	3 y 5
177	2018-E-RE-815	ROCÍO MORENO PEÑA	3, 4 y 5
178	2018-E-RE-818	MARIANA FERNÁNDEZ BOLANCE	5

Causas de exclusión:

- 1: Solicitud fuera de plazo (del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2018, ambos inclusive)
- 2: Solicitud sin modelo oficial y/o sin la manifestación de tener conocimiento de la convocatoria y sus bases, y declaración expresa de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- 3: No presentar fotocopia del Documento de Identificación Personal o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- 4: No estar en posesión del Título de Grado en Educación Infantil; Diplomatura en Magisterio (Educación Infantil); Maestra o Maestro en Educación Infantil; o título homologado por la Consejería de Educación, de acuerdo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación establecido. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- 5: Presentar las fotocopias de los documentos obligatorios sin el cotejo de "es copia del original" firmadas por el o la solicitante: fotocopia del Documento de Identificación Personal (3) y/o fotocopia del Título exigible (4).
- 6: No tener la nacionalidad española, de cualquier estado miembro de la Unión Europea, y Tratados Internacionales suscritos por la UE y ratificados por España, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de RDL 5/2015 de 30 de octubre, del TREBEP.
- 7: No tener cumplidos 18 años de edad y/o exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 8: Hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- 9: No poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando la o el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería Igualdad y Políticas Sociales o equivalente, deberá acreditar mediante informe certificado que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.
- 10: Haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

NÚMERO 2.609

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Cuenta general 2019***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Válor, 6 de julio de 2020.-La Alcaldesa, M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 2.739

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
ÁREA DE GRANADA***Aprobación definitiva modificación domicilio social,
artículo 6 de los Estatutos***EDICTO**

D. Jorge Saavedra Requena, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: Que el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020, en el punto 8º de su Orden del Día, por el que se acuerda la fijación del domicilio social del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada en el Edificio 2 del Complejo Administrativo de Almanjayar de la Junta de Andalucía, Granada, ha alcanzado la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones en el plazo de exposición pública anunciado en el BOP número 52 el 18 de marzo de 2020, y en el BOJA número 70 el 14 de abril de 2020, quedando modificado el artículo 6 de los Estatutos que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en c/ Joaquina Eguaras, número 2, Edificio 2 Complejo Administrativo Almanjayar, 18013, Granada.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar dentro del ámbito geográfico del Consorcio, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.”

Dicho acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de julio de 2020.-El Director Gerente, Jorge Saavedra Requena.

NÚMERO 2.631

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Exposición pública padrón 2º bim./2020 de agua,
cuota, basura, etc.***EDICTO**

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día dos de julio de dos mil veinte, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 2º bimestre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 6 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.628

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS*Cobro periodo voluntario 2020***EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2020 se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobro en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en:

- Caja Rural, cta. 3023.0044.00.0440113108,

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 6 de julio de 2020.-El Presidente, Manuel Muñoz Ramos.

NÚMERO 2.687

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN*Convocatoria de junta general ordinaria***EDICTO**

Se le convoca a la junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día 29 de agosto de 2020, a las 9 horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria.

El lugar de celebración, serán los locales de nuestra Sede, sitos en el Polígono Industrial del Baíco, c/ Bruselas nº 27 de Baza (Granada), y dicha reunión, tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
2. Memoria de actividad y gestiones en el 2019.
3. Aprobación de las cuentas de la Comunidad del año 2019.
4. Aprobación de derramas de gastos fijos, amortizaciones para el 2020.
5. Aprobación de las tarifas del agua de riego para el 2020.
6. Aprobación del presupuesto de la Comunidad para el 2020.
7. Dotaciones de agua para 2020 y su distribución.
8. Propuesta de plantilla personal guardería.
9. Aceptación si procede de la encomienda gestión de Infraestructuras de CHG.
10. Ruegos y preguntas. ■